BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 5 DE FEBRERO DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 28.830

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

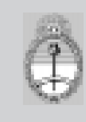
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 146/98

Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable. Modifícase la estructura organizativa.

Bs. As., 30/1/98

VISTO la ley 24.629 de Normas para la Ejecución del Presupuesto y la Reorganización Administrativa, la ley Nº 24.938 de aprobación del Presupuesto General para la Administración Pública Nacional, las leyes Nº 22.697 de creación de la COMISION REGIONAL DEL BERMEJO, Nº 23.027 de creación de la COMISION NACIONAL DEL TRATADO DE LA CUENCA DEL PLATA Y DEL COMITE HIDRICO DE LA CUENCA DEL PLATA Nº 23.896 de creación de la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN y NEGRO Nº 24.583 de creación del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, el Decreto Nº 999 del 18 de junio de 1992 de creación del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, el Decreto Nº 2736 del 29 de diciembre de 1993 de creación del ORGANISMO REGIONAL DE SEGURIDAD DE PRESAS COMAHUE (ORSEP-COMAHUE), los Decretos Nº 787 del 22 de abril de 1993, Nº 856 del 3 de junio de 1994, Nº 558 del 24 de mayo de 1996, Nº 660 del 24 de junio de 1996, Nº 1381 del 29 de noviembre de 1996, Nº 1403 del 3 de diciembre de 1996, Nº 1410 el 3 de diciembre de 1996, Nº 1564 del 19 de diciembre de 1996, Nº 107 del 5 de febrero de 1997 Nº 149 del 14 de febrero de 1997, Nº 756 del 11 de agosto de 1997 y modificatorio Nº 16 del 6 de enero de 1998, Nº 1167 del 7 de noviembre de 1997 y las Decisiones Administrativas Nº 487 del 19 de diciembre de 1996 y Nº 6 del 6 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 24.629 se dictaron las normas tendientes a profundizar la reforma y modernización.

Que en el ejercicio de las facultades constitucionales, en el marco de la reforma del Estado, el Poder Ejecutivo Nacional dictó los Decretos Nº 558/96, Nº 660/96, Nº 1381/96, Nº 1410/96 y Nº 756/97.

Que resulta necesario centralizar la definición estratégica de los lineamientos y prioridades para el diseño de las políticas y programas en materia del manejo integrado de los recursos naturales y del ambiente en general.

Que resulta política prioritaria del Gobierno Nacional otorgar al manejo de los recursos hídricos, superficiales y subterráneos, y a todo lo atinente a las obras hdráulicas y de saneamiento un enfoque integrado y global que permita una adecuada preservación y recuperación del medio ambiente.

Que por lo tanto, es necesario centralizar a nivel nacional la coordinación de la planificación, programación, ejecución, evaluación y control de las obras hidráulicas y de saneamiento en el país.

Que en tal sentido deviene necesario la modificación de la estructura organizativa, objetivos, responsabilidad primaria y acciones de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que asimismo, atento a la transferencia de competencias efectuada en este acto, corresponde sustituir la autoridad de aplicación del contrato de concesión de servicio público de agua potable y desagües cloacales celebrado con Aguas Argentinas S.A.

Que en tal sentido, deben reubicarse las entidades, comisiones, unidades ejecutoras, delegaciones nacionales y todo otro organismo existente en las estructuras estatales antes mencionadas.

Que por lo tanto, resulta conveniente fortalecer y jerarquizar las áreas de coordinación interna que aseguren el adecuado dinamismo de la nueva estructura a aprobarse.

Que la presente medida no importa incremento del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1998.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia y dado su aprobación.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el articulo 99 inciso 1) de la Constitución Nacional y el artículo 15 de la ley Nº 24.938.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 1381/96, que aprueba la estructura organizativa de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, conforme al ORGANIGRAMA, OBJETIVOS y RESPONSABILIDADES PRIMARIAS Y ACCIONES, que obran como Anexos I, II y III del presente Decreto.

Art. 2º — La SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS (60) días a partir del dictado del presente Decreto, deberá presentar la adecuación de las estructuras organizativas de todos los organismos que se transfieren a la órbita de su jurisdicción, así como también, la de las unidades ejecutoras, coordinadoras y de implementación, reorganizándolas en atención a los nuevos lineamientos políticos que surjan como consecuencia de la reubicación institucional.

Art. 3º — Modifícase el Decreto Nº 756/97, transfiriendo la DIRECCION NACIONAL DE GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al ámbito de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Transfiérese el INSTITUTO DE AGUAS SUBTERRANEAS (ex CRAS) dependiente del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) dependiente de la SUBSECRETARIA DE MINERIA de la SECRETARIA DE IN-

SUMARIO

	Pág.
ESTACIONES FERROVIARIAS Resolución 15/98-ST Restitúyese el nombre original de Bella Vista a la estación Teniente General Pablo Ricchieri de la línea del Ferrocarril Suburbano General San Martín. Modifícase la Resolución Nº 130/97.	8
HIDROCARBUROS Resolución 28/98-SE Adjudícanse las Areas de Exploración CNQ-32 "Puesto Zuñiga" y CAM-3 "Santa Cruz Sur" ubicadas en las Provincias de Río Negro, Santa Cruz y Plataforma Continental Argentina respectivamente y para el Area CGSJ-XVI, XVII y XVIII, ubicada en la Provincia de Santa Cruz.	8
OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Resolución General 81/98-AFIP Recursos de la Seguridad Social. Trabajadores autónomos y beneficiarios de prestaciones previsionales. Períodos de enero a diciembre de 1998, ambos inclusive. Aportes a efectuar.	8
PRESIDENCIA DE LA NACION Decreto 146/98 Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable. Modifícase la estructura organizativa.	1
SANIDAD ANIMAL Resolución 122/98-SENASA Prohíbese transitoriamente la importación de carnes frescas y productos cárnicos de cerdo, cuyo proceso de elaboración no garantice la destrucción del virus de Peste Porcina Clásica, desde diversos países europeos afectados por la mencionada enfermedad.	9
TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Resolución 120/98-MEYOSP Autorízase a Tenil S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga y carga exclusiva.	9
TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA Resolución 13/98-ST Rectifícase la Resolución Nº 110/97, que incorporó el Anexo I - Programa del Curso de Capacitación Básico Obligatorio para Conductores de Vehículos Empleados en el Transporte de las citadas mercancías, al Reglamento General aprobado por Decreto Nº 779/95.	8
DECRETOS SINTETIZADOS	7
DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS	7
FE DE ERRATAS	
Resolución Nº 98/98-MEYOSP	9
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos	10
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	10
Anteriores	22

DUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE, ente descentralizado de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Transfiérese el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (E.N.H.O.S.A.) de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al ámbito de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 6º — Transfiérese del ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION el COMITE INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO (C.O.I.R.C.O.) quedando, en su consecuencia, modificado el Decreto Nº 1410/96.

Art. 7º — Transfiérese del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE ENERGIA a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION el ORGANISMO REGIONAL DE SEGURIDAD DE PRESAS COMAHUE (O.R.S.E.P. COMAHUE).

Art. 8º — Transfiérese del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION la COMISION REGIONAL DEL RIO BERMEJO (CO.RE.BE) y establécese que el Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable ejercerá la Presidencia de su Consejo de Gobierno, quedando en consecuencia, modificado el Decreto Nº 856/94.

Art. 9º — Modifícase el Anexo III del Decreto Nº 660/96 y sus modificatorios, estableciéndose que en el ámbito de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION actuarán los organismos descentralizados que se indican en el Anexo IV del presente Decreto.

Art. 10. — Transfiérense a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION todos los proyectos/programas con financiamiento de organismos internacionales que se detallan en el Anexo V del presente Decreto, con sus respectivas unidades ejecutoras, plantas y presupuestos previstos. Asimismo se transferirán al Organismo citado todos los proyectos/programas que se ejecuten en el futuro referidos a las competencias asignadas por el presente Decreto.

Art. 11. — Las transferencias dispuestas por el presente Decreto comprenderán las unidades organizativas con sus respectivos cargos, nivel de funciones ejecutivas, dotaciones, bienes y créditos presupuestarios vigentes a la fecha del presente y aquellas competencias que no sean modificadas expresamente por este Decreto.

Art. 12. — En un plazo de TREINTA (30) días la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION propondrá a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Anexo de dotación de cargos, el Anexo en el que conste el listado del personal transferido así como el proyecto de modificación presupuestaria para adecuar las partidas a lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 13. — El personal transferido continuará percibiendo sus haberes con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción de origen hasta tantos se efectivicen las transferencias dispuestas en el artículo anterior.

Art. 14. — Modifícase la estructura organizativa de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprobada por Decreto Nº 756/97 y modificatorio Nº 16/98, en lo indicado en el Anexo VI que forma parte del presente Decreto.

Art. 15. — Modifícanse los Anexos I y II del Decreto Nº 1663/96, aprobando el ORGANIGRAMA y los OBJETIVOS DEL SERVICIO GEOLOGICO MINERO (SEGEMAR), de acuerdo a los Anexos VII y VIII del presente Decreto y suprimiendo del mismo Anexo II lo referido al INSTITUTO DE AGUAS SUBTERRANEAS, atento a la transferencia dispuesta en el artículo 4º.

Art. 16. — Transfiérese a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION el carácter de autoridad de aplicación de los convenios y acuerdos existentes y en curso de ejecución vinculados a las competencias que se le asignan en virtud del presente Decreto.

Art. 17. — En toda obra hidráulica y de saneamiento que se esté llevando a cabo en el país y en la que se proyecte en el futuro, sea de carácter internacional, regional, provincial o municipal, que reciba asistencia técnica y financiera del Gobierno Nacional o, a través de éste, de organismos internacionales o de otras fuentes de financiación, deberá intervenir en forma obligatoria y vinculante, en su programación, supervisión, evaluación y control, la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 18. — La SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, juntamente con las jurisdicciones ejecutoras de los programas y proyectos que se enumeran en el ANEXO IX arbitrarán, de acuerdo a las finalidades perseguidas por el presente Decreto y en el término de CUARENTA Y CINCO (45) días, las medidas necesarias para dar cumplimento a los objetivos de centralización de la coordinación, a nivel nacional, de la política hídrica y de la obra pública hidráulica y de saneamiento, respectivamente.

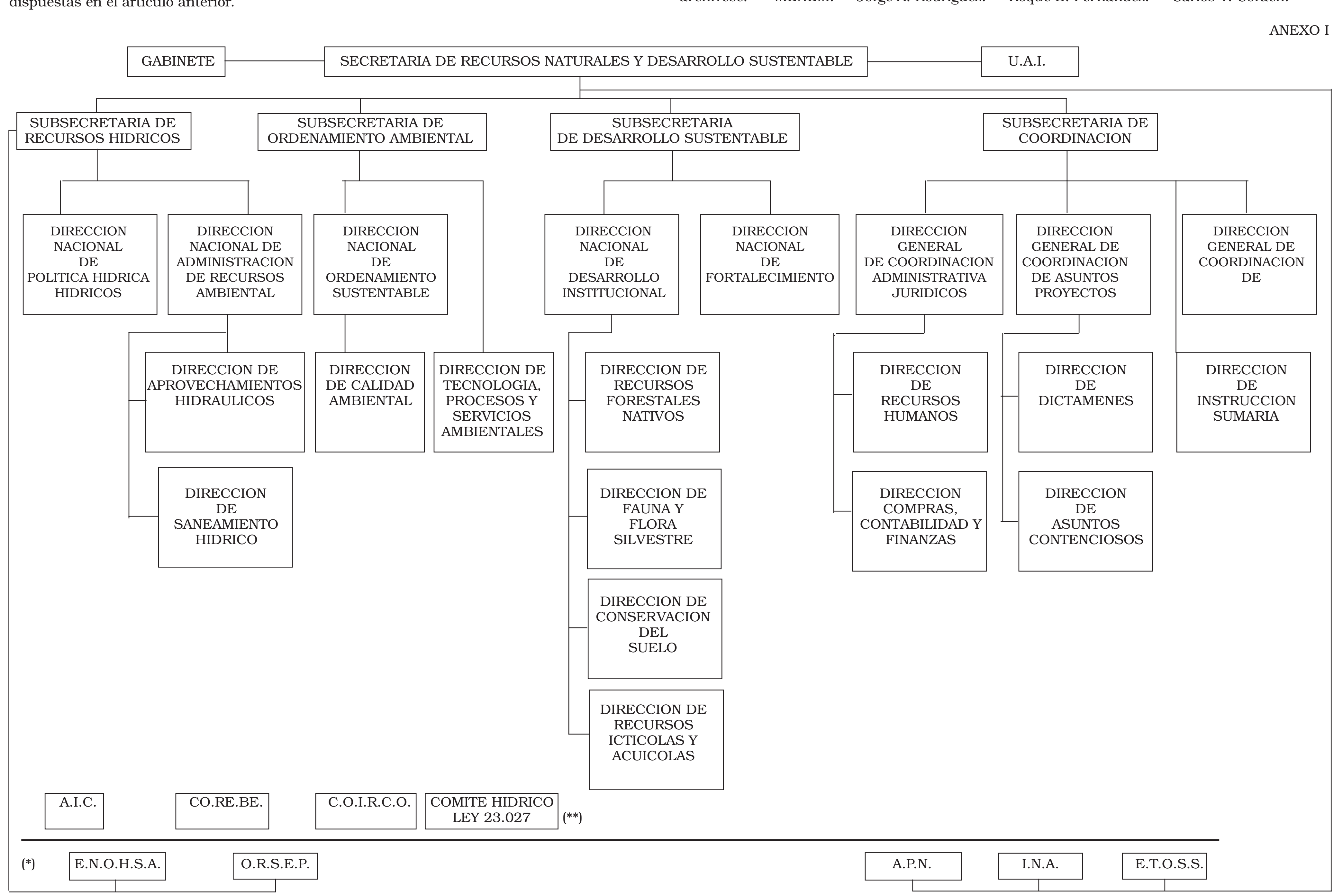
Art. 19. — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 999/92 que quedará redactado de la siguiente manera: "Los representantes de la jurisdicción nacional en el Directorio del ENTE TRIPARTITO serán nombrados por la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 20. — Desígnase autoridad de aplicación del contrato de concesión de servicio público de agua potable y desagües cloacales celebrados con Aguas Argentinas S.A. a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE modificándose en consecuencia el artículo 2º inciso a), apartados I y II del Decreto Nº 149 del 14 de febrero de 1997 y el artículo 2º del Decreto Nº 1167 del 7 de noviembre de 1997, excluyendo a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de las facultades conferidas en los Decretos citados, así como las establecidas en el Acta-Acuerdo aprobada por Decreto Nº 1167 en los puntos 2.3., 2.4.3., 4.1., 6.1. y 6.2.

Art. 21. — El gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será atendido con los créditos vigentes del Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el presente ejercicio para las jurisdicciones involucradas.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

ANEXO I



(*) Administración Descentralizada
(**) Comisiones Interjurisdiccionales

ANEXO II

OBJETIVOS

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente a la preservación y recuperación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales renovables tendientes a alcanzar un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional, y en particular:

1. — Entender en el relevamiento, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos naturales renovables, en su área.

2. — Entender en la propuesta y elaboración de los regímenes normativos relativos a la conservación y desarrollo sustentable de los recursos naturales renovables y los referidos a sus restantes fines, a través de la fijación del nivel de su aprovechamiento.

3. — Entender en la preservación y administración de los bosques, parques, reservas nacionales, áreas protegidas y monumentos naturales.

4. — Entender en la propuesta y elaboración de las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección ambiental.

5. — Entender en la elaboración de la política hídrica nacional y en la propuesta y ejecución de las políticas relativas a la gestión de los recursos hídricos, incluyendo los servicios e infraestructura, supervisando su cumplimiento y coordinando los planes, programas y proyectos de desarrollo vinculados a los mismos en todas sus manifestaciones, a fin de proveer a su uso correcto y eficiente, y a la determinación de políticas tarifarias y de participación pública y privada en las diversas facetas de la gestión.

6. — Intervenir en el régimen jurídico de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes.

7. — Intervenir en el diseño de la política exterior de la Nación en materia de recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, cursos de ríos sucesivos y contiguos y cuerpos de agua en general, asumiendo la representación técnica nacional en los organismos respectivos.

8. — Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obra pública hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento y coordinando los planes, programas y proyectos relativos a ella a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal. Asimismo, proponer el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución, ejerciendo las atribuciones conferidas directamente por la normativa vigente en la materia, o las que en el futuro se le deleguen.

9. — Coordinar todo lo referido a proyectos de obras hidráulicas y de saneamiento entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales, Municipales y el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

10. — Ejercer las facultades de supervisión respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas de competencia de la Secretaría cuando tengan una vinculación funcional con la misma y hacer cumplir los marcos regulatorios correspondientes.

11. — Asistir en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan en contra de las actividades específicas del accionar de los entes mencionados en el párrafo anterior.

12. — Entender en la propuesta y elaboración de las normas y reglamentos relacionados con la contaminación ambiental, con intervención de los organismos públicos que correspondan.

13. — Entender en la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación ambiental nacional, a nivel regional y de los asentamientos humanos, en coordinación con otros organismos nacionales, provinciales y municipales.

14. — Entender en la promoción del desarrollo ambientalmente sustentable de los asentamientos humanos, mediante acciones que garanticen la calidad de vida, disponibilidad y conservación de los recursos naturales.

15. — Entender en el establecimiento de métodos tendientes a la evaluación y control de la calidad del medio ambiente en los asentamientos humanos, así como indicadores y pautas para verificar el uso de los recursos naturales renovables.

16. — Entender en el registro, clasificación, certificación ambiental y fiscalización de los generadores, operadores y transportistas de residuos peligrosos, de conformidad con la legislación nacional y los tratados internacionales vigentes en la materia.

17. — Entender en la definición de políticas vinculadas con la información y cooperación internacional en el campo del medio ambiente y del desarrollo sustentable.

18. — Entender en las acciones tendientes a la promoción del desarollo de la conciencia de la comunidad sobre los problemas ambientales del país, a través de una educación sistemática inserta en los programas regulares de la educación común y de una adecuada difusión por los medios de comunicación social, fomentando una participación activa de sus integrantes en las tareas de preservación y mejoramiento del medio ambiente, en coordinación con los organismos pertinentes.

19. — Coordinar con el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y con los organismos provinciales competentes, la investigación y los programas de educación en las ciencias medio ambientales, promoviendo activamente las más avanzadas experiencias técnicas en el campo del medio ambiente y del desarrollo sustentable.

20. — Entender en el establecimiento de un sistema de información al público sobre el estado del ambiente, sobre las políticas que se desarrollen y sus programas respectivos y sobre los temas ambientales, que conduzcan a la realización de audiencias públicas.

21. — Entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales de carácter ambiental o vinculadas al desarrollo sustentable y el registro de las mismas, para garantizar la participación ciudadana en los temas de su competencia.

22. — Entender en el orden interno, como autoridad de aplicación, en los tratados internacionales relacionados con los temas de su competencia, e intervenir en la formulación de convenios internacionales en los asuntos propios de su área juntamente con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

23. — Conducir la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países u organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del área de su competencia.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

1. Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en la propuesta del marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos, vinculando y coordinando la acción de las jurisdicciones y organismos intervinientes en la problemática hídrica.

2. Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en la ejecución de programas y acciones vinculados a la gestión de recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, cursos de aguas sucesivos y contiguos y regiones hídricas interprovinciales y cuerpos de agua en general, representando al Estado Nacional en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucradas.

3. Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en la formulación y ejecución de programas y acciones de gestión y desarrollo de infraestructura y servicios vinculados a los recursos hídricos en lo que respecta a su construcción, operación, mantenimiento, control y regulación, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, promoviendo los mecanismos de participación del sector privado y de la comunidad, en los casos que corresponda.

4. Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en la ejecución de la política nacional de prestación de los servicios públicos y de abastecimiento de agua potable, evacuación y tratamiento de excretas y otros complementarios.

SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL

1. Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en la elaboración y ejecución de la política nacional vinculada al ordenamiento ambiental, en todo lo relativo a la fijación de normas de calidad del ambiente, los instrumentos de gestión ambiental, el análisis y prevención de los procesos de deterioro del medio en el marco de una estrategia a nivel regional y de los asentamientos humanos.

2. Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en todo lo relativo a la consolidación de una conciencia ambiental de la población, atendiendo particularmente al diseño de estrategias de capacitación, formación, información y difusión de la temática ambiental.

3. Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en la elaboración y ejecución de la política nacional vinculada al manejo integral de los residuos.

4 Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en todo lo relativo a la adopción y promoción de tecnologías, procesos, productos y servicios ambientales.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

1. — Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en la conservación, recuperación y utilización racional de los recursos naturales del país —en el marco de la competencia de la Secretaría— y en las relaciones institucionales con otros organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, el PODER JUDICIAL DE LA NACION, las jurisdicciones provinciales y municipales, organismos gubernamentales y no gubernamentales —nacionales, extranjeros e internacionales.

2. — Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en las gestiones tendientes a obtener fondos para la implementación de proyectos en el ámbito de sus competencias específicas, con el fin de concretar procesos de desarrollo sustentable en el país

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

1. Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en la coordinación del asesoramiento requerido para la ejecución de objetivos, políticas y actividades de gestión de la jurisdicción y en la relación funcional con la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y todo órgano constitucional de control, con la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO, con las Secretarías de Control Estratégico, Equidad Fiscal y Función Pública, que se encuentran en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

2. Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en la coordinación de las unidades de apoyo del área y específicamente, en la ejecución de las acciones legales, técnicas, administrativas-financieras y de recursos humanos, en el control de cumplimiento de las metas presupuestarias de los proyectos que sean llevados en la jurisdicción por las distintas subsecretarías, organismos descentralizados, autárquicos, comisiones, unidades ejecutoras y todo otro mecanismo institucional que funcione en la jurisdicción.

3. Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en la evaluación, control y seguimiento de las unidades ejecutoras, unidades de implementación y todo otro mecanismo que funcione en el área de su competencia, correspondiente a los distintos emprendimientos o proyectos que se desarrollen en la jurisdicción, incluyendo los que se lleven con organismos internacionales.

4. Asistir al Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el análisis de la oportunidad, mérito y conveniencia de los proyectos de actos a ser suscriptos por el mismo.

ANEXO III

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Responsabilidad primaria:

1. — Prestar un servicio a toda la organización consistente en la ejecución posterior de exámenes y evaluaciones de las actividades de las dependencias utilizando el enfoque de control integral e integrado de manera de asegurar la continua optimización de los niveles de eficacia, eficiencia y economía de la gestión gubernamental.

Acciones

1º — Elaborar el planeamiento general de la Auditoría Interna a desarrollar en el ente de acuerdo a las normas generales de control interno y de auditoría interna aplicando el modelo de control integral e integrado, que privilegie los principios de eficiencia, eficacia y economía.

2º — Elaborar el plan anual de Auditoría Interna y remitir el mismo a la Sindicatura General de la Nación para su discusión y aprobación final.

3º — Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior.

4º — Asesorar a la autoridad superior en la determinación de las normas y procedimientos inherentes al sistema de control interno. Evaluar el cumplimiento de dicha normativa por parte de las distintas dependencias de la Secretaría.

5º — Revisar y evaluar integralmente el cumplimiento de los actos y la aplicación de los controles operacionales, contables, de legalidad y financieros.

6º — Verificar si las erogaciones son efectuadas y los ingresos son percibidos de acuerdo con las normas legales y contables aplicables, y a los niveles presupuestarios correspondientes.

7º — Determinar la confiabilidad de los datos que se utilicen en la elaboración de la información.

8º — Determinar la precisión de las registraciones de los activos y las medidas de resguardo tomadas para protegerlos.

9º — Producir informes de auditoría sobre las actividades desarrolladas y en su caso formular las recomendaciones u observaciones que correspondan a las autoridades superiores y a la Sindicatura General de la Nación.

10. — Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

11. — Informar sobre los temas que la Sindicatura General de la Nación requiera.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION NACIONAL DE POLITICA HIDRICA

Responsabilidad Primaria:

1. — Elaborar propuestas y ejecutar políticas, programas y proyectos vinculados a los recursos hídricos destinados a alcanzar un desarrollo sustentable.

2. — Proponer y promover estrategias dirigidas a un manejo integrado de las cuencas hídricas.

3. — Evaluar y promover la fijación y aplicación de normas dirigidas a la preservación y protección de los recursos hídricos.

Acciones

1º — Promover la formulación y ejecución de planes y programas dirigidos al mejoramiento de la calidad de los recursos hídricos, según las potencialidades y restricciones de los mismos.

2º — Promover sistemas de manejo integrado de los recursos hídricos, en particular los destinados a las empresas vinculadas al desarrollo de infraestructura.

3º — Promover acciones de prevención y de mitigación de los riesgos hídricos y sus efectos, asesorando y coordinando el cumplimiento de las mismas en provincias y municipios y, cuando correspondiere, lograr la asistencia de organismos nacionales e internacionales.

4º — Proponer y promover estrategias innovadoras referidas a la contaminación de los recursos hídricos y alternativas de recuperación de los mismos.

5º — Promover acciones de prevención y protección de los usos alternativos de los recursos hídricos.

6º — Promover Unidades de Gestión, intersectoriales e interjurisdiccionales, a nivel de cuenca, a fin de ejecutar la política hídrica nacional.

7º — Asesorar y brindar servicios técnicos a la actividad productiva, a los proyectos de inversión, así como a los organismos oficiales sobre la correcta utilización de los recursos hídricos existentes.

8º — Elaborar y proponer normas jurídicas que regulen el uso y preservación de los recursos hídricos, en coordinación con los organismos competentes de las diversas jurisdicciones.

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS

Responsabilidad Primaria:

1. — Elaborar propuestas y ejecutar políticas, programas y proyectos vinculados a las obras públicas hidráulicas y a las obras de saneamiento hídrico.

2. — Realizar la gestión inherente a la participación de la Subsecretaría en todo el ciclo de vida de la obra pública hidráulica y de saneamiento, comprendiendo sus etapas de: programación, proyecto, construcción, operación, mantenimiento y cese de utilidad.

3. — Asistir al Subsecretario de Recursos Hídricos en todo lo referente a la prestación de los servicios públicos y de abastecimiento de agua potable, evacuación y tratamiento de excretas y otros complementarios.

Acciones

1º — Evaluar y promover la fijación y aplicación de normas dirigidas a la obra pública hidráulica y de saneamiento, incluidas las relativas a la concesión de las mismas.

2º — Elaborar los pliegos e intervenir en el proceso de contratación y licitación de la obra pública hidráulica y de saneamiento.

3º — Intervenir en la recomendación para la adjudicación de la obra pública hidráulica y en la elaboración de los términos de la relación contractual.

4º — Asistir al Subsecretario en la planificación y distribución de las obras de saneamiento hídrico y de abastecimiento de agua potable atendiendo, especialmente, al diagnóstico de las necesidades en la materia y al perfil epidemiológico de la población, en relación con las enfermedades de origen hídrico y en coordinación con el Ministerio de Salud y Acción Social.

5º — Asistir al Subsecretario en la celebración de convenios con las provincias y otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones en materia de obra pública hidráulica y de saneamiento hídrico.

DIRECCION DE APROVECHAMIENTOS HIDRAULICOS

Acciones

1º — Dirigir y supervisar la ejecución de las obras públicas hidráulicas, e intervenir en la asignación de los costos de certificación.

2º — Supervisar, fiscalizar y ejecutar lo atinente al monitoreo y control de la operación de las obras públicas hidráulicas.

3º — Intervenir en la recomendación para la recepción provisoria y definitiva de las obras, en el mantenimiento de la relación contractual y en los posibles conflictos que surjan de la misma.

4º — Proponer, desarrollar y mantener actualizado un registro de las obras públicas hidráulicas que se lleven a cabo en el país.

5º — Identificar líneas de crédito y mecanismos de asistencia financiera en general, en el país y a nivel internacional, que coadyuven a la concreción de las obras hidráulicas que se consideren prioritarias.

DIRECCION DE SANEAMIENTO HIDRICO

Acciones

1º — Elaborar y analizar diagnósticos de situación y evaluación a nivel regional relacionados con las necesidades y demandas de abastecimiento de agua potable y de obras de saneamiento hídrico.

2º — Desarrollar y fomentar planes, programas y acciones referidos a las obras de saneamiento hídrico y su relación con el mejoramiento de calidad de vida de la población involucrada y con los procesos de desarrollo sustentable existentes, especialmente, con aquellos localizados en economías regionales postergadas.

3º — Participar en todo el ciclo de las obras de saneamiento hídrico, desde su planificación, construcción, vida útil y, en su caso, cese de actividad.

4º — Identificar líneas de crédito y mecanismos de asistencia financiera en general, en el país y a nivel internacional, que coadyuven a la concreción de las obras de saneamiento hídrico que se consideren prioritarias.

SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL

DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Responsabilidad Primaria:

1. — Elaborar propuestas y ejecutar políticas, programas y proyectos vinculados al ordenamiento ambiental, a nivel regional y de los asentamientos humanos, con especial énfasis en la protección y recuperación de los recursos de valor patrimonial.

2. — Ejecutar las acciones relativas a la implementación de la normativa vigente en materia de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

3. — Proponer y promover la fijación y aplicación de normas técnicas de calidad y de instrumentos de manejo ambiental.

4. — Proponer y coordinar programas y acciones de educación, capacitación y difusión, dirigidos a la formación de recursos humanos especializados y a la creación de una conciencia ambiental en la población, con el fin de lograr pautas de comportamiento adecuado y participación responsable.

Acciones

1º — Proponer y promover normas referidas a la calidad del medio.

2º — Promover la formulación y ejecución de planes y programas dirigidos al mejoramiento de la calidad ambiental de los asentamientos humanos, según las potencialidades y restricciones del medio.

3º — Supervisar y evaluar las actividades realizadas por terceros vinculadas al registro de todas las empresas que manipulen, generen, traten o transporten residuos peligrosos, otorgando o denegando los correspondientes certificados de habilitación.

4º — Promover sistemas de manejo ambiental, en particular los destinados a las empresas vinculadas al desarrollo de infraestructura y de actividades productivas.

5º — Promover acciones de prevención y de mitigación de los efectos y de los riesgos ambientales, asesorando y coordinando el cumplimiento de las mismas en provincias y municipios y cuando correspondiere, lograr la asistencia de organismos nacionales e internacionales.

6º — Elaborar informes de aptitud técnica y promover el reconocimiento de los eco-ciclos de los productos y procesos.

7º — Coordinar con el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION la temática ambiental en la currícula de todos los niveles de enseñanza y actualización de los sistemas de perfeccionamiento docente, en lo que hace específicamente a la temática del medio, caracterizada según regiones.

8º — Promover campañas de difusión dirigidas a la comunidad en su conjunto y a sectores particularmente involucrados en ciertos aspectos de la problemática ambiental, tendiente al desarrollo de conductas que favorezcan a un mejoramiento de la calidad de vida de la población.

9º — Supervisar y evaluar las actividades realizadas por terceros, vinculadas al registro de todas las empresas que manipulen, generen, traten o transporten sustancias peligrosas, otorgando o denegando los correspondientes certificados de habilitación.

DIRECCION DE CALIDAD AMBIENTAL

Acciones

1º — Proponer y promover regímenes normativos, mecanismos institucionales y acciones que tiendan a mejorar la calidad ambiental.

2º — Desarrollar y fomentar planes, programas y acciones referidos al ordenamiento ambiental a nivel regional y de los asentamientos humanos, en orden al mejoramiento de la calidad de vida de la población involucrada.

3º — Promover y supervisar diagnósticos de situación y evaluación ambientales a nivel regional, de los asentamientos humanos y de los proyectos.

4º — Proponer y promover acciones tendientes a la preservación y mejoramiento del patrimonio natural y antrópico, a la recuperación e incremento de los espacios públicos y a la valorización de los residuos, en los asentamientos humanos.

5º — Proponer y promover normas y acciones en el marco del régimen jurídico vigente en materia de residuos peligrosos.

6º — Promover sistemas de manejo ambiental que incluyan instrumentos idóneos para la aplicación de los mismos tales como evaluación ambiental, monitoreos, auditorías, certificaciones ambientales y acuerdos voluntarios.

DIRECCION DE TECNOLOGIA, PROCESOS Y SERVICIOS AMBIENTALES

Acciones

1º — Proponer y promover regímenes normativos, mecanismos institucionales y acciones que tiendan a difundir la adopción de tecnologías y procesos, y la utilización y consumo de productos y servicios ambientalmente adecuados.

2º — Desarrollar y fomentar programas y acciones referidos a tecnologías, procesos y servicios ambientales, a nivel de las empresas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

3º — Promover y supervisar diagnósticos de situación y evaluaciones de desempeño de las tecnologías, procesos, servicios y productos más difundidos a nivel nacional.

4º — Proponer y desarrollar acciones tendientes al registro de tecnologías, procesos, servicios y productos ambientalmente adecuados y disponibles en el mercado nacional y regional.

5º — Identificar líneas de crédito y mecanismos de asistencia financiera en general, en el país y a nivel internacional, para fomentar la adopción de tecnologías, procesos y servicios ambientales.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Responsabilidad primaria:

1. — Elaborar propuestas y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados al logro de procesos de desarrollo sustentable.

2. — Proponer y promover regímenes normativos y acciones que tiendan a la conservación, recuperación y utilización sustentable de los recursos naturales renovables.

3. — Proponer y promover programas tendientes a lograr un conocimiento integral de los recursos naturales renovables del país y a incorporar y adecuar técnicas de aprovechamiento que superen lo meramente extractivo.

4. — Coordinar programas y proyectos que atiendan a la inserción de la variable ambiental en las políticas sectoriales de desarrollo atendiendo, especialmente, a aquellas destinadas a revitalizar las economías regionales postergadas.

Acciones

1º — Proponer y ejecutar políticas y programas tendientes a lograr un conocimiento integral de los recursos naturales del país para su valoración y desarrollo sustentable.

2º — Proponer y ejecutar programas para la protección y recuperación de la flora y la fauna silvestre y las masas forestales nativas y a preservar la biodiversidad en forma coordinada con entes públicos o privados competentes en la materia.

3º — Proponer y ejecutar políticas y programas tendientes a la conservación y mejoramiento de los suelos.

4º — Proponer y ejecutar políticas y programas tendientes a la investigación y manejo sustentable de la fauna marina y dulce acuícola.

DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES NATIVOS

Acciones

1º — Desarrollar y fomentar planes, programas y proyectos referidos a la preservación y recuperación de las masas forestales nativas, y preservar la biodiversidad de los sistemas naturales e impedir su uso irracional.

2º — Proponer y promover regímenes normativos y acciones que tiendan al mejoramiento de los recursos forestales nativos, a través de un enfoque integral del ambiente.

3º — Promover planes, programas y proyectos que atiendan a la inserción de la utilización sustentable de los recursos forestales nativos en políticas sectoriales de desarrollo, particularmente identificadas por los organismos de planificación económica competentes, con el fin de incentivar, especialmente, el crecimiento de economías regionales protegidas.

4º — Definir las zonas y tipos de forestación adecuadas para la recuperación y conservación de las masas forestales nativas.

5º — Proponer y desarrollar un programa forestal nacional, con cronogramas y metas cuantificables, para la recuperación de bosques nativos.

6º — Supervisar y asistir el PLAN NACIONAL DE MANEJO DE FUEGO.

DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Acciones

1º — Desarrollar y fomentar planes, programas y proyectos referidos al manejo adecuado de la flora y fauna silvestre, tendientes a evitar la extinción de las especies, a su utilización sostenible y a preservar la biodiversidad de los sistemas naturales e impedir su uso irracional.

2º — Proponer y promover regímenes normativos y acciones que tiendan al mejoramiento y preservación de los recursos de fauna y flora silvestre con el fin de alcanzar un desarrollo sustentable.

3º — Promover planes, programas y proyectos que atiendan a la inserción de la utilización sustentable de los recursos de fauna y flora silvestre en políticas sectoriales de desarrollo, particularmente, aquellas identificadas por los organismos de planificación económica competentes, con el fin de incentivar, especialmente, el crecimiento de economías regionales postergadas.

4º — Desarrollar los estudios biológicos y de los ecosistemas de las especies autóctonas y protegidas.

5º — Realizar las adaptaciones y estudios taxonómicos correspondientes.

6º — Controlar el tráfico interjurisdiccional de especies silvestres.

DIRECCION DE CONSERVACION DEL SUELO

Acciones

1º — Desarrollar y fomentar planes, programas y proyectos referidos a la recuperación y utilización sostenible de los suelos, tendiendo a evitar su erosión y degradación.

2º — Proponer y promover regímenes normativos y acciones que tiendan al mejoramiento del recurso suelo con el fin de alcanzar un desarrollo sustentable.

3º — Promover planes, programas y proyectos que atiendan a la inserción de la utilización sustentable del recurso suelo en políticas sectoriales de desarrollo, particularmente identificadas por los organismos de planificación económica competentes, con el fin de incentivar, especialmente, el crecimiento de economías regionales postergadas.

DIRECCION DE RECURSOS ICTICOLAS Y ACUICOLAS

Acciones

1º — Desarrollar y fomentar planes, programas y proyectos referidos a la investigación de la fauna marina y dulce acuícola.

2º — Proponer y promover regímenes normativos y acciones que tiendan al mejoramiento de los recursos ictícolas y acuícolas con el fin de alcanzar un desarrollo sustentable.

3º — Promover planes, programas y proyectos que atiendan a la inserción de la utilización sustentable de los recursos ictícolas y acuícolas en políticas sectoriales de desarrollo, particularmente aquellas identificadas por los organismos de planificación económica competentes, con el fin de incentivar, especialmente el crecimiento de economías regionales postergadas.

4º — Efectuar el seguimiento del inventario de los recursos ictícolas y acuícolas, con el fin de propender a la preservación de las especies de la fauna marina, fluvial y lacustre.

DIRECCION NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Responsabilidad Primaria:

1. — Elaborar propuestas y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados al manejo de las relaciones institucionales que posibiliten el logro de procesos de desarrollo sustentable.

2. — Realizar la gestión inherente a la participación de la Secretaría en la ejecución de Convenios y Acuerdos y en organizaciones internacionales, multilaterales, bilaterales, regionales y sectoriales, en temas de su competencia específica, así como en bloques de integración regional.

3. — Coordinar programas y proyectos con las distintas jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales relacionados con los temas de su competencia.

Acciones

1º — Gestionar fondos para el desarrollo de programas y proyectos de fomento, protección, conservación y recuperación del ambiente y los recursos naturales.

2º — Asistir en el establecimiento de relaciones permanentes con el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

3º — Gestionar becas de capacitación en temas de promoción, protección, evaluación, control y recuperación ambiental como, asimismo, para la organización de congresos, seminarios y toda aquella actividad tendiente a la difusión de temas ambientales.

4º — Administrar el SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL NACIONAL, con la participación de organismos nacionales, de las provincias y organizaciones no gubernamentales.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Responsabilidad primaria:

1. — Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo técnico administrativo de la jurisdicción, administrando los recursos humanos, económicos, financieros, técnicos y todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

Acciones

1º — Asistir al Secretario en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción.

2º — Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la formulación del presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria y las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3º — Asistir al Secretario en el diseño de la política de recursos humanos, sistemas administrativos e informáticos de la jurisdicción, supervisando la ejecución de las mismas.

4º — Realizar las actividades del Servicio Administrativo Financiero de la jurisdicción.

5º — Realizar el diseño e instrumentación de los sistemas de información y equipamiento informático, adecuados para el cumplimiento de los fines del área.

6º — Intervenir en los aspectos organizativos sobre los sistemas y técnicas que se emplean, con el fin de asegurar servicios con criterio uniforme.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Acciones

1º — Ejecutar las políticas y emplear las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y diseño organizacional.

2º — Administrar y mantener actualizados los sistemas de información relacionados con los recursos humanos.

3º — Elaborar y proponer, en los temas pertinentes del área, las modificaciones de las estructuras organizativas que corresponden a partir del análisis organizacional.

4º — Ejercer la coordinación técnica jurisdiccional y actualización del sistema de relevamiento y evaluación de los puestos de trabajo, proponiendo las modificaciones y simplificaciones pertinentes.

5º — Coordinar y asistir técnicamente el proceso de búsqueda, selección e integración del personal y custodiar y mantener actualizados los Legajos Unicos del Personal y las bases de datos correspondientes.

6º — Coordinar y asistir técnicamente el proceso de evaluación de desempeño asistiendo a las autoridades intervinientes y los Comités de Evaluación en el cumplimiento de sus responsabilidades y en la administración de los resultados del proceso.

7º — Monitorear el estado de avance del personal en el régimen de carrera y proponer las políticas y medidas pertinentes.

8º — Mantener relaciones con los representantes gremiales.

9º — Asegurar la adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos, de la higiene y seguridad laboral, de la seguridad social y organización de las estructuras.

10. — Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

11. — Administrar y liquidar el sistema de sueldos de la Secretaría y controlar su efectivo cumplimiento en tiempo y forma con las otras áreas como así también con las dependencias externas.

DIRECCION DE COMPRAS, CONTABILIDAD Y FINANZAS

1. — Registrar la información contable y financiera del presupuesto anual de la Secretaría.

2. — Administrar y registrar los ingresos; liquidar las erogaciones y ordenar su pago mediante los libramientos que correspondan.

3. — Ejecutar las contrataciones de bienes, suministros y servicios generales.

4. — Rendir cuenta documentada o comprobable de su gestión a la Tesorería General de la Nación.

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS

Responsabilidad Primaria:

1. — Representar judicialmente a la Secretaría, dictaminar y asesorar jurídicamente a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

2. — Dictaminar en los recursos de alzada provenientes de los Organismos descentralizados de la Jurisdicción.

Acciones

1º — Dictaminar sobre los proyectos de leyes, decretos y resoluciones y sobre demás cuestiones jurídicas que se sometan a su consideración.

2º — Redactar o colaborar en la redacción de los proyectos de leyes, decretos, convenios y otros actos administrativos que le requiera la Superioridad.

3º — Intervenir en la sustanciación de recursos y denuncias administrativas.

4º — Llevar un registro actualizado de normas legales y reglamentarias, dictámenes y fallos jurisprudenciales de interés para la Secretaría.

5º — Llevar un registro actualizado de los dictámenes que produzcan la Dirección General y la Dirección de Dictámenes de la Secretaría, la Procuración del Tesoro de la Nación, la Sindicatura General de la Nación, la Dirección Nacional del Servicio Civil y otros organismos oficiales que sean de interés general o de competencia específica de la Secretaría.

6º — Organizar, dirigir y supervisar la Biblioteca Jurídica de la Secretaría e incrementar y velar por la conservación del material bibliográfico que la integra.

7º — Suministrar a las distintas áreas de la Secretaría de información jurídica que requieran para el mejor desempeño de sus funciones.

DIRECCION DE DICTAMENES

Acciones

1º — Asistir al Director General de Coordinación de Asuntos Jurídicos en el cumplimiento de sus funciones.

2º — Proyectar los Dictámenes de los asuntos sometidos a su análisis.

3º — Asesorar jurídicamente a las distintas áreas de la Secretaría, así como intervenir en la sustanciación de recursos y denuncias administrativas.

4º — Colaborar en la redacción de los proyectos de leyes, decretos, convenios y otros actos administrativos que le requieran las distintas áreas de la Secretaría.

DIRECCION DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

Acciones

1º — Representar al Estado Nacional en los juicios en que la Secretaría sea parte como actora o demandada o en cualquier otro carácter.

DIRECCION DE INSTRUCCION SUMARIA

Acciones

1º — Sustanciar las informaciones sumarias y sumarios administrativos al personal comprendido en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

2º — Realizar la instrucción de sumarios por incumplimiento de la legislación de competencia de esta Secretaría.

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE PROYECTOS

Responsabilidad Primaria:

1. — Programar con las distintas dependencias y organismos descentralizados de la jurisdicción, los préstamos y donaciones que se formulen conforme a las prioridades fijadas por el Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

2. — Coordinar la administración de programas financiados con préstamos y donaciones en todo el ámbito de la jurisdicción y efectuar el seguimiento de los mismos.

3. — Ejercer, juntamente con la Dirección General de Coordinación Administrativa y los respectivos coordinadores de las unidades ejecutoras, cuando correspondiere, la representación de la jurisdicción ante los organismos internacionales de financiamiento, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO, a los efectos de la formulación y posterior ejecución de programas financiados con préstamos y donaciones.

Acciones

1º — Supervisar, controlar y evaluar la ejecución de los programas con financiamiento externo.

2º — Participar en la programación presupuestaria de los programas con financiamiento externo.

3º — Coordinar con la SECRETARIA DE HACIENDA, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y con las jurisdicciones que correspondan, los aspectos vinculados con la presupuestación y contabilización de los desembolsos, de los recursos de crédito y las contrapartidas de los programas con organismos internacionales y donaciones.

ANEXO IV

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEPENDIENTES

— ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

— INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE

— ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA)

— ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS)

— ORGANISMO REGIONAL DE SEGURIDAD DE PRESAS COMAHUE (ORSEP-COMAHUE)

ANEXO V

PROYECTOS/PROGRAMAS

A) En Ejecución

BID	552/OC-AR	-Agua Oeste Gran Buenos Aires - Decreto Nº 630/89 y Nº 791/95. Aguas Argentinas
	621/OC-AR y 855/SF-AR	-Programa Nacional de agua potable y alcantarillado cloacal (PRONAPAC) ENOHSA - Decreto Nº 596/91.
	857/OC-AR	-Programa Nacional de Agua Potable Saneamiento VI Etapa - Decreto Nº 789/95.
BIRF	3281-AR	-"Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal" (PRONAPAC) ENHOSA - Decreto Nº 596/91.

B) En Preparación

BID	AR-0175	Programa Nacional de Agua y Alcantarillado II
	AR-0228	Aprovechamiento de la Cuenca Río Hondo
	AR-S/N	Programa de Agua y Alcantarillado III
BIRF	AR-S/N	"Agua y Saneamiento Provincial"

C) Donaciones

Japón-BIRF TF Nº 2935-6 - Decreto Nº 154/96.

ANEXO VI

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

I — Modificaciones a la Planilla Anexa al art. 2º del Decreto Nº 756/97

Objetivos

1. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la politica nacional en materia de obras públicas no hidráulicas, supervisando su cumplimiento y coordinando los planes, programas y proyectos vinculados a ellas a nivel nacional, regional y provincial. Asimismo, proponer el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución, ejerciendo las atribuciones conferidas directamente por la normativa vigente sobre la materia o las que en el futuro se le deleguen.

2. Conducir la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países u organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas de la Secretaría de Obras Públicas.

3. Entender en la formulación, seguimiento y control de aplicación de las políticas relativas a los bienes físicos de propiedad del Estado nacional e implementar y mantener actualizado un sistema de información que facilite la operación de dichos bienes.

4. Supervisar y coordinar todos los actos de administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional correspondientes a la Administración Centralizada, su adquisición, disposición, conservación, mantenimiento y asignación, y en la racionalización de los espacios físicos, formulando las políticas relativas a su conservación y mantenimiento, y efectuar su seguimiento y control.

5. Ejercer las atribuciones encomendadas a la Comisión Venta Inmuebles Estatales creada por Decreto Nº 2137 del 10 octubre de 1991 y ejercer las atribuciones encomendadas por la ley Nº 24.383.

6. Ejercer las facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concecionadas de competencia de la Secretaría cuando tengan una vinculación funcional con la misma, y hacer cumplir los marcos regulatorios correspondientes.

7. Asistir en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan en contra de las actividades específicas del accionar de los entes mencionados en el párrafo anterior.

8. Conducir las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando al proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general.

9. Efectuar el seguimiento sistemático de la situación de la economía regional.

10. Coordinar los aspectos económicos, fiscales y financieros así como también todo lo referido a proyectos de obras públicas no hidráulicas, entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL

Objetivos

1. Conducir lo vinculado con la programación y articulación de proyectos de obra pública a nivel nacional, regional y provincial.

2. Formular los programas de obra pública no hidráulica, a nivel regional y provincial.

3. Coordinar con dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de otros Ministerios, todos los aspectos relacionados con la programación económica regional.

4. Ofrecer asistencia técnica a las provincias en la formulación de programas de desarrollo regional y de obra pública no hidráulica.

5. Proponer instrumentos de financiamiento apropiados para el apoyo del desarrollo regional.

6. Coordinar la instrumentación de un banco único de datos económicos y sociales sobre provincias y economías regionales.

7. Realizar estudios sobre las economías regionales.

8. Actuar como unidad ejecutora de proyectos orientados al desarrollo regional.

9. Asistir en la planificación de las políticas de concesiones de obras públicas no hidráulicas, en especial, del sistema vial nacional.

10. Coordinar los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales en la relación entre el Gobierno Nacional y los sectores públicos provinciales y municipales y diseñar y operar un sistema de información sobre la gestión financiera de las provincias y municipios que permita su integración a las cuentas nacionales.

11. Efectuar la evaluación y seguimiento de los sistemas financieros de los Estados provinciales, su infraestructura productiva, los procesos de privatizaciones y desregulación y en general, todo lo atinente al examen y resolución de las cuestiones objeto de controversia en el campo económico, financiero y/o fiscal entre la Nación y las provincias.

12. Coordinar en todo lo atinente a opciones de cooperación y asistencia nacional e internacional, bilaterales y multilaterales, disponibles para las provincias y municipios en apoyo de sus políticas y acciones fiscales, económicas y financieras.

13. Asistir al secretario de Obras Públicas en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera, provenientes de organismos internacionales o de otro origen, destinada a la concreción de los objetivos de la Subsecretaría.

14. Celebrar convenios con las provincias, municipios y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones de su competencia.

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Objetivos

1. Elaborar el plan operativo de obras de la Secretaría de Obras Públicas y conducir su ejecución.

2. Coordinar el análisis y la elaboración de las propuestas sobre el marco regulatorio que facilite la concreción de las mismas.

3. Elaborar los pliegos e intervenir en el proceso de contratación de la obra pública de responsabilidad de la Secretaría de Obras Públicas.

4. Asistir al secretario de Obras Públicas en el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas o le fueren delegadas en el futuro, respecto de las normas rectoras sobre obras públicas y/o sobre concesiones de obras públicas no hidráulicas.

5. Asistir a los organismos de contralor respectivos en la fiscalización de las concesiones viales.

6. Entender en la formulación, seguimiento y ejecución de las políticas relativas a la construcción conservación y reciclaje de edificios fiscales y a la restauración y conservación de monumentos históricos nacionales.

7. Entender en la elaboración, ejecución, modificación, reformulación y rescisión de los contratos celebrados y las licitaciones o contrataciones que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas a la restauración, conservación, preservación, mantenimiento, construcción y reciclaje de los monumentos y lugares históricos e inmuebles fiscales, como así también la administración de obras solicitadas por otros organismos o reparticiones del Estado Nacional.

8. Brindar la asistencia técnica y administrativa al Tribunal Arbitral de Obras Públicas.

Supervisar el accionar de los organismos descentralizados de su jurisdicción.

II — Planilla Anexa al art. 3º del Decreto Nº 756/97.

Secretaría de Política Económica (10)

Subsecretaría de Programación Macroeconómica (2)

Dirección Nacional de Cuentas Nacionales (1)

Dirección Nacional de Cuentas Internacionales (1)

Dirección Nacional de Coordinación de Políticas Macroeconómicas (1)

Subsecretaría de Bancos y Seguros (2)

Subsecretaría de Inversión Pública y Gasto Social (3)

Dirección Nacional de Inversión Pública (1)

Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito (1)

Dirección Nacional de Programación del Gasto Social (1)

Instituto Nacional de Estadística y Censos (1)

Dirección de Difusión (1)

Dirección General de Administración y Operaciones (1)

Dirección Nacional de Metodología Estadística, Tecnología y Coordinación del Sistema Estadístico Nacional (1)

Dirección Nacional de Recursos Humanos y Organización (1)

Dirección Asistente de Estadísticas Sociodemográficas y Económicas (1)

Dirección Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio (1)

Dirección Nacional de Estadísticas del Sector Externo (1)

Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población (1)

Dirección Nacional de Encuestas a Hogares (1)

Secretaría de Energía (2)

Dirección General de Cooperación y Asistencia Financiera (1)

Subsecretaría de Energía (2)

Dirección Nacional de Prospectiva (1)

Dirección Nacional de Promoción (1)

Subsecretaría de Combustibles (2)

Dirección Nacional de Economía de los Hidrocarburos (1)

Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles (1)

Secretaría de Transporte

Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, Fluvial y Marítimo

Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial (1)

Dirección Nacional de Transporte Fluvial y Marítimo

Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables (2)

Dirección Nacional de Vías Navegables (1)

Dirección Nacional de Infraestructura Portuaria (1)

Subsecretaría de Transporte Terrestre (4)

Dirección Nacional de Políticas de Transporte Automotor (1)

Dirección Nacional de Políticas de Transporte Ferroviario (1)

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Bienes del Estado (1)

Subsecretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Arquitectura (1)

Dirección Nacional de Ejecución de Proyectos (8)

Subsecretaría de Programación Regional (2)

Dirección Nacional de Evaluación y Programación de Proyectos (9)

Dirección Nacional de Programación Regional (6)

Dirección Nacional de Coordinación con las Provincias (7)

(1) Mantienen vigentes sus actuales responsabilidades primarias, acciones y dotación.

(2) Mantiene vigente la dotación asignada.

(3) Absorbe la dotación asignada a la ex-Subsecretaría de Inversión Pública.

(4) Absorbe la dotación asignada a la ex-Subsecretaría de Transporte Metropolitano y de Larga Distancia.

(5) Absorbe las dotaciones asignadas a la Subsecretaría de Obras Públicas y la ex-Subsecretaría de Gestión de los Recursos Hídricos.

(6) Absorbe la responsabilidad primaria, acciones y dotación de la ex Dirección Nacional de Programación Económica Regional.

(7) Absorbe la responsabilidad primaria, acciones y dotación de la ex Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las provincias.

(8) Absorbe la responsabilidad primaria, acciones y dotación de la ex Dirección Nacional de Programación y Ejecución de Proyectos.

(9) Absorbe la responsabilidad primaria, acciones y dotación de la ex Dirección Nacional de Evaluación y Control.

(10) Absorbe la dotación asignada a la ex Secretaría de Programación Económica.

III Planilla Anexa al art. 5º del Decreto Nº 756/97.

DEPENDENCIA JERARQUIA DE LOS ORGANISMOS NO INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, DE LAS AREAS AFECTADAS POR EL PRESENTE DECRETO.

Secretaría de Política Económica:

Superintendencia de Seguros de la Nación

Comisión Nacional de Valores

Casa de Moneda S.E.

Subsecretaría de Programación Macroeconómica:

Instituto Superior de los Economistas de Gobierno

Secretaría de Obras Públicas:

Organo de Control de las Concesiones de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires

Subsecretaría de Obras Públicas:

Dirección Nacional de Vialidad

Tribunal de Tasaciones de la Nación

Secretaría de Transporte:

Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios

Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, Fluvial y Marítimo:

Intercargo S.A.C.

Subsecretaría de Transporte Terrestre:

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Ferrocarril General Belgrano S.A.

Secretaría de Energía

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

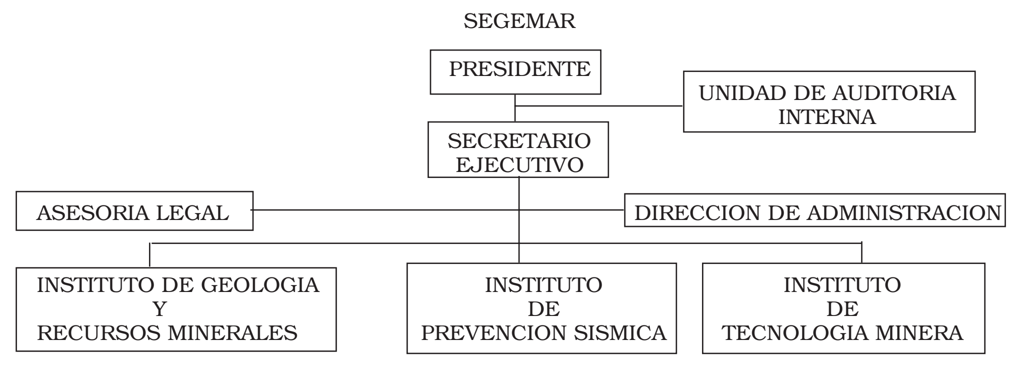
Ente Nacional Regulador del Gas

Nucleoeléctrica Argentina S.A.

ANEXO VII

SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO

SEGEMAR



ANEXO VIII

SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO - SEGEMAR

OBJETIVOS

1. — Generar y procesar la información geológico-minera y tecnológica de los recursos naturales, suelo y subsuelo y propender al uso racional de los mismos.

2. — Prevenir los efectos provenientes de los riesgos naturales y antrópicos en relación a la instalación de asentamientos humanos, infraestructura y emprendimientos económicos.

3. — Desarrollar y adaptar tecnologías para el sector minero, con el objeto de optimizar el aprovechamiento económico de los recursos minerales como materias primas para la industria manufacturera nacional, y procurar el acceso de esos productos a los mercados internacionales incrementando su valor agregado.

4. — Contribuir a planificar y tomar decisiones a nivel estatal y privado, a partir de conocimiento del territorio, de los recursos y de la tecnología, en los distintos campos de la actividad humana, con énfasis en la sustentabilidad ambiental de las actividades.

5. — Elaborar y proponer las políticas geológica, tecnológica minera y de prevención sísmica a nivel nacional.

ANEXO IX

PROYECTOS-PROGRAMAS A ACORDAR

— Componente I (Infraestructura Municipal) Proyecto BIRF 3860-AR - "Desarrollo Municipal II" - Decreto Nº 1035/95.

— Componente II (Inversiones) Proyecto BIRF 3877-AR "Segundo Programa de Desarrollo Provincial" - Decreto Nº 807/95.

— Componente A (Medidas Estructurales) Proyecto BIRF 4117-AR "Protección contra las inundaciones" - Decreto Nº 232/97.

— Componente B (Medidas Estructurales) "Emergencia por inundaciones aluvionales" en preparación BIRF.

— Subcomponente Protección de Arroyos BID 760 OC-AR "Medio Ambiente y reasentamiento YACYRETA" - Decreto Nº 2445/93.

— BID 830 OC-AR 932 SF AR "Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales", Componente Contratación de Obras en Jurisdicción Municipal.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 113/98

Bs. As., 27/1/98

Desígnase al personal y funcionarios que acompañarán y secundarán al Primer Magistrado con motivo de la concurrencia de éste a las ciudades de Zurich, Davos (Confederación Suiza), Beirut (República Libanesa), El Cairo (República Arabe de Egipto), Miami y Nueva York (Estados Unidos de América) entre el 30 de enero y el 8 de febrero de 1998. Invítase a los Presidentes de las Honorables Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación a decidir la integración de la comitiva presidencial con un miembro de cada una de sus respectivas cámaras. Por el Ministerio del Interior, invítase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ingeniero Jorge Alberto Obeid para integrar la comitiva en el viaje a que se refiere el presente Decreto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 109/98

Bs. As., 26/1/98

Autorízase el desplazamiento del intérprete Omar Khodor a la ciudad de Beirut, República del Líbano, entre los días 31 de enero y 3 de febrero y a la ciudad de El Cairo, República Arabe de Egipto, el día 4 de febrero de 1998, con motivo de las Visitas Oficial y de Trabajo, respectivamente, que efectuará el Presidente de la Nación.

MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 131/98

Bs. As., 29/1/98

Promuévese al Capitán Aldo Eugenio Franco al grado de Mayor, con anterioridad al 31 de diciembre de 1996.

Decreto 132/98

Bs. As., 29/1/98

Promuévese al Capitán Médico Carlos Alberto Caviglia al grado de Mayor, con anterioridad al 31 de diciembre de 1996.



MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 63/98

Bs. As., 28/1/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Agustín Eduardo Berro contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 64/98

Bs. As., 28/1/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Adriana Isabel Löwenthal contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 65/98

Bs. As., 28/1/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social María Cristina del Valle Decima, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 66/98

Bs. As., 28/1/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Mary Rosa Cura contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 67/98

Bs. As., 28/1/98

Desestímase el recurso de reconsideración con sustento en el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 - T.O. 1991 - interpuesto por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Osvaldo Patricio Jerez contra la Decisión Administrativa Nº 241/96 mediante la cual se desestimó el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el recurrente contra el acto administrativo por el que se dispuso su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 68/98

Bs. As., 28/1/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Oclide Ramona Antonia Canale contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, modificada por su similar Nº 102/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 0, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 69/98

Bs. As., 28/1/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Susana Beatriz Fattori contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 70/98

Bs. As., 28/1/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Susana Beatriz Ibañez contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 71/98

Bs. As., 28/1/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Miguel Angel Mottier contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 67/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 0, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 72/98

Bs. As., 28/1/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Mariel Santoalla contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 73/98

Bs. As., 28/1/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Esther Elena Lesser contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 67/92 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel F - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 74/98

Bs. As., 28/1/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Sa-

lud y Acción Social Osvaldo Cayetano Lujan contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 75/98

Bs. As., 28/1/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social José Di Scipio contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 76/98

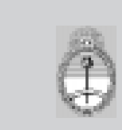
Bs. As., 28/1/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Mónica María Bustos contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 77/98

Bs. As., 28/1/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Benjamín Massa Lynch contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



RESOLUCIONES

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA

Resolución 13/98

Rectifícase la Resolución Nº 110/97, que incorporó el Anexo I - Programa del Curso de Capacitación Básico Obligatorio para Conductores de Vehículos Empleados en el Transporte de las citadas mercancías, al Reglamento General aprobado por Decreto Nº 779/95.

Bs. As., 30/1/98

VISTO el Expediente Nº 178-000241/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 110 de fecha 5 de diciembre de 1997 se ha incorporado al Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera aprobado por Decreto Nº 779 del 20 de noviembre de 1995, el ANEXO I - PROGRAMA DEL CURSO DE CAPACITACION BASICO OBLIGATORIO PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS EMPLEADOS EN EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA, que consta de CINCO (5) artículos, al tiempo que se ha procedido también a crear el Registro de los Prestadores de los Servicios de Formación Profesional para la Capacitación Básica Obligatoria de los Conductores de Vehículos Empleados en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Que se ha incurrido en un error material en oportunidad de consignar la numeración de los artículos de la resolución citada precedentemente, dado que se consignaron DOS (2) Artículos 10.

Que por tanto corresponde proceder a la rectificación de la mencionada resolución a fin de subsanar el error cometido, con arreglo a las disposiciones del Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que en orden a lo establecido por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo de forma de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 110 de fecha 5 de diciembre de 1997, consignado por error como número 10, por el siguiente:

"ARTICULO 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Secretaría de Transporte

ESTACIONES FERROVIARIAS

Resolución 15/98

Restitúyese el nombre original de Bella Vista a la estación Teniente General Pablo Ricchieri de la línea del Ferrocarril Suburbano General San Martín. Modifícase la Resolución Nº 130/97.

Bs. As., 2/2/98

VISTO el Expediente Nº 557-000305/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y agregados sin acumular Expediente Nº 21007673/96 del Registro del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y Expediente Nº 558-000780/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que un grupo de vecinos de la Ciudad de BELLA VISTA, Partido de SAN MIGUEL, Provincia de BUENOS AIRES, solicita evaluar la posibilidad de restitución del nombre original de BELLA VISTA a la estación TENIENTE GENERAL PABLO RICCHIERI de la línea del Ferrocarril Suburbano General San Martín, actualmente adjudicada a la Empresa concesionaria TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA.

Que la totalidad de las estaciones y paraderos de dicha línea ferroviaria llevan el nombre de la localidad que atraviesan. Siendo la estación "RICCHIERI" la excepción.

Que existen abundantes fundamentos históricos que avalan el recambio de la actual denominación por BELLA VISTA.

Que el nombre que se propone recuperar es el utilizado habitualmente por los vecinos del lugar, por lo cual corresponde reivindicar los usos y costumbres como patrimonio histórico.

Que no está en el ánimo de los peticionantes poner en duda ni menoscabar la memoria de quien fuera uno de los militares más destacados de nuestro siglo.

Que el CONCEJO DELIBERANTE del Partido de GENERAL SARMIENTO —hoy SAN MIGUEL— ha expedido una Resolución avalando la solicitud.

Que en el mismo sentido se ha expresado el HONORABLE SENADO de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que en su momento la ex-UNIDAD DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE REESTRUCTURACION FERROVIARIA también se expidió favorablemente.

Que asimismo la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS no ha encontrado objeción al cambio de nombre propuesto.

Que habiéndose cometido un error material en el considerando décimo de la Resolución de la Secretaría de Transporte Nº 130 de fecha 17 de diciembre de 1997, al señalar "Que el EJERCITO ARGENTINO ha manifestado su desacuerdo con la medida solicitada"; cuando en realidad el mencionado organismo se ha manifestado de acuerdo con la iniciativa propuesta (fojas 108 del expediente citado en el VISTO), se procede por medio de la presente a reemplazar la resolución mencionada.

Que sin perjuicio de ello, ha quedado establecido que la localidad de BELLA VISTA ha honrado la memoria del Teniente General Pablo Ricchieri denominado a una de sus principales calles con el nombre del ilustre militar.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Decreto Nº 10.300 del 19 de noviembre de 1965.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese la Resolución S.T. Nº 130 de fecha 17 de diciembre de 1997 por la presente.

Art. 2º — Restitúyase el nombre original de BELLA VISTA a la estación Teniente General Pablo Ricchieri de la línea del Ferrocarril Suburbano General San Martín.

Art. 3º — Instrúyase a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE para que mediante el acuerdo correspondiente con la empresa TRANSPORTE METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA proceda a dar cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 28/98

Adjudícanse las Areas de Exploración CNQ-32 "Puesto Zuñiga" y CAM-3 "Santa Cruz Sur" ubicadas en las Provincias de Río Negro, Santa Cruz y Plataforma Continental Argentina respectivamente y para el Area CGSJ-XVI, XVII y XVIII, ubicada en la Provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 2/2/98

VISTO el Expediente Nº 750-005291/97, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde evaluar las ofertas realizadas por los oferentes presentados en el mencionado Concurso en su Trigésima Tercera Ronda Licitatoria, a quiénes ofrecieron el mayor valor del parámetro denominado "G" (Valor de la Oferta) para las Areas CNQ-32 "PUESTO ZUÑIGA" y CAM-3 "SANTA CRUZ SUR" ubicadas en las Provincias de RIO NEGRO, SANTA CRUZ y PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA respectivamente y para el Area CGSJ-XVI, XVII y XVIII, ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ, se ha tenido en cuenta el mencionado parámetro "G" y el Porcentaje de Participación a asignar a FOMICRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO, calculado como un porcentaje de la producción de hidrocarburos, una vez descontado el porcentaje correspondiente a regalías.

Que en virtud de lo informado por la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de aceptar las ofertas presentadas por el Consorcio integrado por YPF SOCIEDAD ANONIMA y SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA para el Area CAM-3 "SANTA CRUZ SUR", por la empresa COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA para el Area CGSJ-XVI, XVII y XVIII y por la empresa PETROBRAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA para el Area CNQ-32 "PUESTO ZUÑIGA".

Que el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991 y su modificatorio Nº 1271 de fecha 21 de julio de 1992 y el Decreto Nº 1955 de fecha 4 de noviembre de 1994, faculta para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudícase el Area de Exploración CAM-3 (CUENCA AUSTRAL MARINA 3) "SANTA CRUZ SUR" ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ y PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA, al Consorcio integrado por las empresas YPF SOCIEDAD ANONIMA y SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, licitada en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, Trigésima Tercera Ronda Licitatoria.

Art. 2º — Adjudícase el Area de Exploración C.G.S.J. - XVI, XVII y XVIII (CUENCA GOLFO SAN JORGE) ubicada en la Provincia de SANTA CRUZ, a la empresa COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA, licitada en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, Trigésima Tercera Ronda Licitatoria.

Art. 3º — Adjudícase el Area de Exploración CNQ-32 (CUENCA NEUQUINA 32) "PUESTO ZUÑIGA", ubicada en la Provincia de RIO NEGRO, a la empresa PETROBRAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, licitada en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, Trigésima Tercera Ronda Licitatoria.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 81/98

Recursos de la Seguridad Social. Trabajadores autónomos y beneficiarios de prestaciones previsionales. Períodos de enero a diciembre de 1998, ambos inclusive. Aportes a efectuar.

Bs. As., 4/2/98

VISTO el Decreto Nº 833 de fecha 25 de agosto de 1997 y la Resolución Conjunta Nº 54/98 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Nº 124/98 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 29 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto dispuso el reemplazo del Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) por el Módulo Previsional (MOPRE), cuyo valor es fijado anualmente.

Que mediante la resolución conjunta mencionada en el visto, se estableció el valor del Módulo Previsional (MOPRE) en ochenta pesos ($ 80) para el ejercicio anual 1998.

Que corresponde precisar el monto de los aportes mensuales que los mencionados contribuyentes deben ingresar por los períodos de enero a diciembre de 1998, excluyéndose respecto de aquellos que ingresen, reingresen o continúen en actividad —que deberán revistar obligatoriamente en la categoría "A"—, los aportes correspondientes al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y considerando también el régimen diferencial que dispone la Ley Nº 24.828 para las amas de casa que opten por el mismo.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DELA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los trabajadores autónomos afiliados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), los beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o conti-

núen en la actividad autónoma y las amas de casa que opten por el régimen dispuesto por la Ley Nº 24.828, determinarán e ingresarán sus aportes correspondientes a los meses de enero a diciembre de 1998, atendiendo a las categorías de revista y montos indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución general.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Sandullo.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 81

I — TRABAJADORES AUTONOMOS AFILIADOS AL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

CATEGORIA	APORTES EN PESOS
A	99,84
B	122,56
B' (B Prima)	134,05
C	163,84
C' (C Prima)	179,20
D	245,12
D' (D Prima)	258,10
E	409,28
E' (E prima)	447,65
F	572,48
G	818,24
G' (G prima)	894,95
H	1.227,84
I	1.536,00
J	1.536,00

II — BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES PREVISIONALES, OBTENIDAS DENTRO DEL MARCO DE LA LEY Nº 24.241 Y SUS MODIFICACIONES, QUE INGRESEN, REINGRESEN O CONTINUEN EN LA ACTIVIDAD AUTONOMA

CATEGORIA	APORTES EN PESOS
A	84,24

III — AMAS DE CASA QUE OPTEN POR EL REGIMEN DE LA LEY Nº 24.828

CATEGORIA	APORTES EN PESOS
A	34,32

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 120/98

Autorízase a Tenil S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga y carga exclusiva.

Bs. As., 28/1/98

VISTO el Expediente Nº 559-000053/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que TENIL S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga y carga exclusiva, usando equipos de reducido porte.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar similares servicios en el orden interno por Disposición Nº 03 del 30 de octubre de 1996 emanada de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE de este Ministerio, habiéndose acreditado en esa oportunidad, el cumplimiento de las exigencias establecidas por el CODIGO AERONAUTICO.

Que con relación a los servicios de correo, no existe inconveniente en incorporarlos en la autorización a otorgar siempre que los mismos y, por tratarse de operaciones no regulares, sean ejercidos en forma subsidiaria conforme lo establece el Artículo 126, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que se ha comprobado oportunamente, que la empresa acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa acreditó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por la autoridad competente.

Que dada la clase de servicios solicitados no deberán los mismos interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, dado lo reducido del porte del material de vuelo a ser utilizado, éste no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que TENIL S.A. deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285, modificada por su similar Nº 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030 (POLITICA NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL) y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en el Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 y del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo prescripto por el Anexo III, Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 2186/92, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a TENIL S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga y carga exclusiva, usando equipos de reducido porte.

Art. 2º — Los servicios de correo deberán ser ejercidos, por tratarse de operaciones no regulares, de manera subsidiaria conforme lo establece el Artículo 126, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 3º — La empresa deberá iniciar las prestaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 4º — En su explotación no deberá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 5º — La empresa ajustará la prestación de los servicios autorizados a los requisitos económico-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización.

Art. 6º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 7º — La empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 8º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, la constancia de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 9º — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 122/98

Prohíbese transitoriamente la importación de carnes frescas y productos cárnicos de cerdo, cuyo proceso de elaboración no garantice la destrucción del virus de Peste Porcina Clásica, desde diversos países europeos afectados por la mencionada enfermedad.

Bs. As., 2/2/98

VISTO el expediente Nº 1513/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Cuarentena Animal perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL de este Servicio, ha tomado conocimiento respecto de la aparición y difusión en países Europeos de la Enfermedad del Cerdo denominada PESTE PORCINA CLASICA.

Que la PESTE PORCINA CLASICA es una enfermedad de los animales, incluida en la Lista A del Código Zoosanitario Internacional de la OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS (OIE).

Que esta enfermedad de los cerdos es de etiología viral y altamente infecciosa, caracterizada por su rápida expansión en los territorios en los que se introduce.

Que el ingreso de PESTE PORCINA CLASICA se produce habitualmente por la vehiculización del agente etiológico a través de importaciones de cerdos vivos y de carnes frescas y productos cárnicos de origen porcino.

Que muchos de los países Europeos afectados por esta enfermedad proveen de carnes frescas y productos cárnicos porcinos a la República Argentina.

Que la condición zoosanitaria de la República Argentina, con respecto a esta enfermedad es muy favorable, siendo necesario por lo tanto la adopción de todas las medidas sanitarias tendientes a preservar dicha condición.

Que el SERVICIO JURIDICO PERMANENTE ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º, inciso k) del Decreto Nº 1585 del 19 de Diciembre de 1996, el suscripto es competente para resolver en esta instancia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prohibir transitoriamente la importación de carnes frescas y productos cárnicos de cerdo, cuyo proceso de elaboración no garantice la destrucción del virus de PESTE PORCINA CLASICA, desde los siguientes países de Europa afectados por dicha enfermedad: Alemania, Bélgica, Bulgaria, Croacia, República Checa, España, Italia y Reino de Holanda.

Art. 2º — La DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL y la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA, realizarán la evaluación técnica tendiente a instrumentar lo expuesto en el artículo precedente.

Art. 3º — Hágase saber a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA sobre la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 98/98-MEYOSP

En la edición del 30 de enero de 1998, donde se publicó la citada Resolución, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Anexo, en la columna correspondiente a los Derechos de Importación Específicos Mínimos a aplicar hasta el 31/05/1998, en la posición arancelaria 5112.20.20,

DONDE DICE: 6,85

DEBE DECIR: 6,86

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

(Decreto Nº 993/91 "T. O. 1995")

EL ESTADO SELECCIONA

CONVOCASE A SELECCION ABIERTA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, DE POSTULANTES PROCEDENTES DEL AMBITO PUBLICO Y PRIVADO QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA COBERTURA DE LOS SIGUIENTES CARGOS:

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE GESTION DEL SECTOR PUBLICO

UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	RETRIBUCION MENSUAL BRUTA
Dirección Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica	ASESOR EN TECNICAS DE INFORMACION	A	$ 2.240 (*)
Dirección Nacional de Organización	ASISTENTE ORGANIZACIONAL	C	$ 980
Dirección Nacional del Servicio Civil	ASESOR ESPECIALIZADO	B	$ 1.512

(*) Más Suplemento del 50 % por desempeño de Funciones Informáticas, según Res. Conj. MEYOSP y SFP Nº 99/93 y Res. SFP Nº 158/93.

LUGAR Y HORARIO DE INSCRIPCION E INFORMACION ADICIONAL: DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - Dirección de Carrera del Personal, sito en la Avda. Pte. Julio A. Roca 782, Piso 12 - CAPITAL FEDERAL - (CP 1067), en el horario de 11.00 a 16.00 horas.

Los aspirantes que residan a más de 50 Km. podrán inscribirse por Fax (Tel./Fax 343-0180/9 - Interno 201) o por correspondencia considerándose a tal efecto la fecha de franqueo.

PERIODO DE INSCRIPCION: Desde el 19/02/98 hasta el 25/02/98 inclusive.

LUIS SPAGGIARI - Director General de Recursos Humanos - Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 5/2 Nº 215.907 v. 5/2/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/12/97

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1989 de u$s 3.750 Nº 6.984.442, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Sergio Daniel Dubove. Buenos Aires, 03/10/97. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista — Tesorería — Gerencia del Tesoro.

e. 5/2 Nº 142.951 v. 5/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

AUDIENCIA PUBLICA

La COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR convoca a audiencia pública en la investigación del daño a la producción nacional en el Expediente CNCE Nº44/96, de acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio Nº 397 del 9/12/97.

Solicitante de la investigación: CAMARA DE LA FRUTA INDUSTRIALIZADA DE MENDOZA.

Producto: "Aceite de oliva virgen y refinado, envasado y aceite de oliva virgen y refinado, a granel".

Práctica comercial investigada: Daño a la industria nacional causado por supuestas subvenciones.

Origen: Unión Europea en general y España en particular.

Objetivo:

— Que las partes expongan sintéticamente su posición respecto del caso.

— Interrogar a las partes, previo a la determinación final, respecto de cuestiones que surjan de las actuaciones.

— Que las partes se interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información, datos y pruebas que se hubieren presentado.

Presidente: Dra. Lidia Elena Marcos de Di Vico.

Suplentes: Lic. Elías A. Baracat.

Secretaria: Dra. Viviana Kluger.

Suplente: Dra. Sandra Isabel Barraza.

Fecha, hora y lugar de realización: 26/02/98 a las 10.0 hs. Av. Paseo Colón 275 - Piso 7º - Sala de audiencias, Capital Federal.

Requisitos para la asistencia y participación: las partes, personas invitadas y el público deberán manifestar su interés en participar y acreditar su personería hasta el día 19/02/98 a las 17.00 hs. ante la Secretaría (Dra. Viviana Kluger o Dra. Sandra Barraza), sita en Av. Paseo Colón 275 - Piso 7º, tel. 348-1738.

El día 23/02/98 a las 16.00 hs. se informará el tiempo que dispondrá cada uno para su exposición en la cartelera de la Sala de audiencias de la CNCE. — Dra. LIDIA ELENA M. DE DI VICO, Director, Comisión Nacional de Comercio Exterior.

e. 5/2 Nº 140.283 v. 5/2/98

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución Nº 92

Bs. As., 27/1/98

VISTO el expediente Nº 4015/97 del Registro de este Ministerio, en el que consta la presentación formulada por la Universidad Católica de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de la referencia la Universidad eleva su Estatuto Académico reformado, a los fines de la verificación de su adecuación a las previsiones de la Ley Nº 24.521.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Nº 24.521 y en los artículos 18 y 28 del Decreto Nº 576 de fecha 30 de mayo de 1996, corresponde que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION efectúe dicha verificación.

Que analizado el Estatuto Académico a la luz de las previsiones de la Ley Nº 24.521 no se encuentran objeciones que formular al mismo.

Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que consecuentemente, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Nº 24.521, corresponde disponer la publicación del Estatuto Académico de mención en el Boletín Oficial.

Por ello,

LA MINISTRA
DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto Académico de la Universidad Católica de Santa Fe que integra como Anexo de la presente medida.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE, Ministra de Cultura y Educación.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

ESTATUTO

OCTUBRE 1997

Rectorado

ESTATUTO

Capítulo I. EXISTENCIA. ESTRUCTURA. MIEMBROS. FINES. PATRIMONIO.

Artículo 1

La Universidad Católica de Santa Fe adoptó esa denominación el 12 de abril de 1960. Fue creada con el nombre de Instituto Universitario Católico de Santa Fe el 30 de marzo de 1959. Este —a su vez— fue continuador del Instituto Libre pro Universidad Católica de Santa Fe, que inició sus trabajos preparatorios el 30 de marzo de 1957 y fue erigido oficialmente el 9 de junio del mismo año.

Artículo 2

Funciona como Asociación Civil con la denominación "Asociación Civil Universidad Católica de Santa Fe".

Usará en sus documentos la denominación "Universidad Católica de Santa Fe" y tiene por lema "In Omnem Veritatem" ("Hacia toda la Verdad").

Goza de personería jurídica otorgada por Decreto número 11.647/59 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe.

Tiene reconocimiento como Universidad por Decreto número 9621/60 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3

Rige su actividad por lo establecido en la legislación vigente en la República Argentina, por el Código de Derecho Canónico, por disposiciones de diversa índole emanadas del Romano Pontífice, del Ordinario del lugar y demás autoridades eclesiásticas competentes referidas al desenvolvimiento de las universidades católicas, por este Estatuto y las normas que se dicten en su consecuencia.

Artículo 4

Son miembros de la Asociación Civil Universidad Católica de Santa Fe sus fundadores y las personas incorporadas o que en el futuro designe como tales el Directorio y su designación sea aprobada por el Gran Canciller y acepten la nominación.

Artículo 5

Tiene su domicilio y sede principal en la ciudad de Santa Fe.

Podrá desarrollar sus actividades en otros lugares, dentro y fuera del país conforme a la legislación pertinente.

Artículo 6

La Universidad Católica de Santa Fe es una comunidad de investigadores, docentes, alumnos y auxiliares, que a la luz de la fe y con el mandato de la Iglesia tiene, como finalidad la búsqueda de la verdad a través de la actividad investigativa, educativa y de proyección al medio de acuerdo a su naturaleza.

En tal labor se encuadrará siempre en la misión evangelizadora de la Iglesia Católica que la justifica y sustenta, por y para lo cual se conformará plenamente con las enseñanzas del Magisterio Eclesiástico.

Dentro de ese marco, propenderá: a) a la formación integral-cristiana y humanística, científica y profesional— en orden a la evangelización de la cultura y a la promoción humana; b) a la inves-

tigación en el campo científico y artístico; c) a la más amplia transmisión de conocimientos y valores.

Todas las personas que desarrollen actividades en o para la Universidad deberán identificarse con el proyecto universitario tal cual lo propone y expone la Iglesia, particularmente en la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae. Sin que ello implique que no puedan integrarse quienes sin profesar la fe católica y sin anular la libertad académica procedan respetando tal proyecto y según los propósitos antes enunciados.

Artículo 7

Puede realizar todos los actos necesarios o convenientes para el desarrollo de tales fines.

Puede hacerlo por sí en colaboración con otras instituciones o formando parte de confederaciones o entidades similares.

Tiene la más amplia capacidad para la realización de actos en el ámbito académico, de extensión y patrimonial.

Artículo 8

Forman su patrimonio los bienes adquiridos desde el comienzo de su existencia que actualmente le pertenecen y los que en el futuro adquiera, a título oneroso o gratuito.

En caso de disolución, automáticamente todos los bienes se incorporarán al patrimonio del Arzobispado de Santa Fe de la Vera Cruz.

Sus recursos patrimoniales procederán: a) de los derechos de matrícula y demás aranceles que paguen sus alumnos; b) de los que perciba por la prestación de servicios o concesiones; c) los frutos de sus bienes patrimoniales; d) de lo que perciba por cualquier otra actividad que realice para mejor logro de sus fines; e) de los que reciba por donaciones, legados o cualquier otra liberalidad.

Artículo 9

El ejercicio académico y administrativo es anual y fenece el 31 de diciembre.

Capítulo II. ORGANIZACION, GOBIERNO.

Artículo 10

Como Asociación Civil funciona mediante la actuación de órganos propios a esa clase de personas.

Como Universidad está estructurada por Rectorado, Facultades y otras unidades académicas, pastorales y administrativas existentes o a crearse.

Como Católica tiene vinculación directa con el Arzobispo de Santa Fe de la Vera Cruz.

Artículo 11

El gobierno de la Universidad está a cargo del Gran Canciller, la Asamblea de la Asociación Civil, el Directorio, el Rector, los Decanos de las Facultades y los responsables de las restantes unidades académicas.

Artículo 12

El Arzobispo de Santa Fe de la Vera Cruz ejerce la función de Gran Canciller de la Universidad.

Puede delegar sus funciones en un Vice-Canciller por él mismo designado.

Preside los actos universitarios a los que asista.

Son sus funciones, cuyo ejercicio se le reconoce por propia autoridad:

a) Emitir directivas para promover y asegurar la orientación católica.

b) Prestar acuerdo a las modificaciones de estos Estatutos.

c) Prestar acuerdo a la incorporación de nuevos miembros de la Asociación Civil.

d) Prestar acuerdo a las designaciones de Presidente y Vicepresidente del Directorio y a sus remociones.

e) Prestar acuerdo a las designaciones de Rector y Vicerrector Académico y a sus remociones.

f) Designar y remover al Vicerrector de Formación.

g) Designar y remover al responsable de la Unidad Académica referida en el Artículo 32º del presente Estatuto.

h) Designar y remover al responsable de la pastoral universitaria.

i) Designar y remover a todo otro personal directivo, docente y de investigación cuya función tenga exclusiva y directa vinculación con las actividades de formación cristiana.

Artículo 13

La Asamblea está integrada por los miembros de la Asociación.

Las preside el Presidente del Directorio (en su caso, el Vicepresidente) quien tendrá doble voto en caso de empate.

Sesionará con la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria (que podrá ser fijada para media hora después que la primera) podrá sesionar con los miembros presentes, cualquiera sea su número.

Decidirá por mayoría absoluta de sus miembros presentes.

Es convocada por el Directorio.

El Directorio deberá convocarla por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, para considerar memoria y balance.

El Directorio deberá convocarla cuando lo requieran no menos de diez miembros de la Asociación, dentro de los cuarenta días inmediatos posteriores al requerimiento. El pedido deberá especificar orden del día y motivación.

Artículo 14

Son funciones de la Asamblea:

a) Decidir sobre modificación de Estatutos. A este efecto se considerará constituida con un quórum no inferior al veinte por ciento del total de los asociados.

b) Considerar anualmente memoria y balance, previa su aprobación por parte del Directorio.

c) Designar y remover a los miembros del Directorio.

d) Determinar la función que desempeñará cada uno de los miembros del Directorio.

e) Designar a los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

f) Establecer lineamientos para el desarrollo de la actividad universitaria.

g) Ser tribunal de apelación de resoluciones del Directorio que impongan sanciones.

h) Resolver sobre los asuntos que el Directorio ponga a su consideración.

Artículo 15

El Directorio está compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea en el momento de designarlos, en un mínimo de cinco y un máximo de nueve.

Sus miembros son reelegibles y no pueden delegar el ejercicio de sus atribuciones.

Duran tres años en sus funciones. Deberán continuar en ellas mientras no se produzcan nuevas designaciones.

Cuatro de sus miembros desempeñarán las funciones de Presidente (quien tendrá doble voto en caso de empate), Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Funciona con un número de miembros que supere la mitad de los que lo componen.

Resuelve por mayoría absoluta de miembros presente, salvo disposición en contrario.

Artículo 16

Son funciones del Directorio:

a) Ejercer el gobierno de la Universidad.

b) Reglamentar estos Estatutos.

c) Interpretar estos Estatutos y demás normas que rigen el desenvolvimiento de la Universidad.

d) Crear, fusionar o suprimir unidades académicas. Deberá oir previamente al Rector y/o al Vicerrector Académico y/o al Consejo Superior.

e) Decidir la intervención a cualquier unidad académica. Deberá oir previamente al Rector y/o al Vicerrector Académico y/o al Consejo Superior.

f) Decidir sobre el otorgamiento de diplomas y certificados de reválida. Deberá oir previamente al Rector y/o al Vicerrector Académico y/o al Consejo Superior.

g) Aprobar la creación o supresión de carreras, a propuesta del Rector y/o del Consejo Superior.

h) Decidir sobre la incorporación de la Universidad a otras instituciones.

i) A propuesta del Presidente, designar al Rector de la universidad. Removerlo mediante decisión fundada. En ambos casos, la mayoría se computará respecto de todos sus miembros.

j) A propuesta del Presidente, designar al Vicerrector Académico de la Universidad. Removerlo. Es aplicable lo dispuesto en el inciso anterior. A este efecto el Rector integra el Directorio, su falta de participación no invalida la decisión.

k) A propuesta del Rector, designar a los Decanos y demás responsables de unidades académicas.

l) Remover a Decanos y demás responsables de unidades académicas. Deberá oir previamente al Rector y/o al Vicerrector Académico y/o al Consejo Superior.

m) Remover a cualquier otra autoridad universitaria y a docentes e investigadores. Deberá oir previamente al Rector y/o al Vicerrector Académico y/o al Consejo Superior. Deberá oir también al Decano si la medida afecta a una Facultad en particular.

n) Resolver sobre apelaciones interpuestas contra decisiones del Rector.

ñ) A propuesta del Rector, crear, fusionar o suprimir Secretarías de Rectorado o de Facultades y establecer sus funciones.

o) A propuesta del Consejo Superior, aprueba los regímenes docente y de investigación.

p) Aprobar el presupuesto de cálculo de recursos.

q) Realizar cualquier acto de administración y disposición, incluyendo aquellos para los cuales las leyes exigen poderes especiales.

r) Dictar el reglamento para su funcionamiento.

s) Determinar cuáles son las funciones del Secretario y del Tesorero.

t) Si lo estima conveniente, designar un administrador, estableciendo cuáles son sus funciones.

u) Designar al personal necesario para el cumplimiento de las funciones que le son propias.

v) Revocar toda decisión dictada por cualquier autoridad, salvo el Gran Canciller y la Asamblea. Si se tratara de una decisión del Rector o del Consejo Superior, la mayoría se computará con relación a la totalidad de miembros. Si se tratara de decisiones de otras autoridades, deberá previamente oir al Rector y/o al Consejo Superior y/o —en su caso— a los Decanos o responsables de Unidades Académicas.

w) Decidir en toda cuestión para cuya solución no haya previsión expresa en la normativa.

Artículo 17

Son funciones del Presidente del Directorio representar a la Universidad, convocar al Cuerpo y presidir sus reuniones, firmar diplomas y certificados de reválida, junto con el Rector y el Decano o responsable de unidad académica.

Puede requerir colaboración e información del personal directivo, docente, de investigación y administrativo de la Universidad.

En ausencia del Gran Canciller, preside los actos a que asista.

Es reemplazado por el Vicepresidente en caso de renuncia o impedimento temporario o permanente.

Artículo 18

La Comisión Fiscalizadora está integrada por el número de miembros que determine la Asamblea al momento de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de tres.

Dura un año en el ejercicio de sus funciones.

Sus funciones refieren al desenvolvimiento patrimonial de la Universidad. Consisten en asesorar al Directorio en lo que considere oportuno y/o éste lo demande, ejercer vigilancia sobre ese desenvolvimiento, expedirse sobre presupuesto y balance e informar a la Asamblea.

Artículo 19

El ejercicio de funciones de gobierno inmediato de la Universidad corresponde al Rector.

Para ser Rector se requiere haber obtenido grado universitario y haber realizado actividad universitaria por un tiempo no menor a cinco años.

Dura cuatro años en sus funciones. Para asumir su cargo requiere de la previa aprobación de su designación por parte del Gran Canciller.

Puede ser reelegido, sólo una vez en períodos consecutivos. La Asamblea puede autorizar la reelección por más de un período consecutivo.

Artículo 20

Son funciones del Rector:

a) Dirigir la actividad Académica.

b) Ejercer toda función ejecutiva que no corresponda a otra autoridad.

c) Por delegación del Presidente del Directorio, representar a la Universidad en asuntos académicos y de gestión económica. Le compete —sin delegación— la realización de toda tramitación necesaria ante autoridades de todo orden, especialmente las educacionales, para el ejercicio de funciones que le son propias.

d) Representar a la Universidad ante el Consejo de Rectores de Universidades Privadas y ante la Federación Argentina de Universidades Católicas.

e) Participar de las reuniones del Directorio.

f) Convocar al Consejo Superior y presidir sus reuniones.

g) Designar a los Secretarios del Rectorado.

h) A propuesta de los Decanos y responsables de unidades académicas, crear Secretarías u otros organismos en el ámbito de ellas y establecer sus funciones.

i) A igual propuesta, designar a quienes deban ejercer las funciones mencionadas en el inciso anterior.

j) Designar y remover al personal docente, de investigación, técnico y administrativo.

k) Ejercer la jurisdicción superior disciplinaria.

l) Resolver apelación interpuesta contra decisiones de toda otra autoridad, salvo el Gran Canciller, la Asamblea y el Directorio.

m) Dejar sin efecto cualquier resolución, salvo las dictadas por los órganos mencionados en el inciso anterior. Si se tratara de decisiones de los Decanos, deberá previamente oir al Consejo Superior.

n) Aprobar y modificar planes de estudio. Previamente deberá oir al Consejo Superior y al Decano o responsable de unidad que corresponda.

ñ) Aprobar y modificar programas de estudios. Es aplicable lo dispuesto en el inciso anterior.

o) Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad.

p) En el mes de octubre de cada año, remitir al Directorio proyecto de presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio siguiente.

q) Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, remitir al Directorio proyectos de memoria y balance.

r) Intervenir cualquier organismo de su dependencia y designar su responsable, aún sin intervención del Directorio pero dándole aviso, cuando la urgencia de la cuestión así lo requiera. La decisión será válida mientras el Directorio no resuelva lo contrario.

s) En caso de acefalía, designar Delegados con funciones de Decano y responsables de unidades académicas, dando aviso al Directorio.

Artículo 21

Para ser Vicerrector Académico se requieren las mismas condiciones que para ser Rector.

Ejerce su función durante cuatro años. Para asumir el cargo rige el requisito previsto en el Artículo 19.

Es aplicable el último párrafo del artículo 19º.

Artículo 22

Son funciones del Vicerrector Académico:

a) Reemplazar al Rector en caso de impedimento temporario o permanente o renuncia. En estos últimos supuestos, ejerce la función hasta el vencimiento del plazo por el cual estaba designado o hasta la designación de un nuevo Rector si ello ocurriera antes.

b) Coordinar las actividades de las distintas unidades académicas.

c) Asesorar al Rector en cuestiones académicas.

d) Ejercer las funciones que el Rector le delegue.

Artículo 23

El Vicerrector de Formación dura en sus funciones el término que determine el Gran Canciller.

Artículo 24

Son funciones del Vicerrector de Formación:

a) Es delegado del Gran Canciller para ejercitar la facultad referida en el inciso a) del artículo 12.

b) Velar por el cumplimiento de la misión evangelizadora en el desenvolvimiento académico de la Universidad.

c) Implementar la integración entre fe y cultura.

d) Asesorar a todos los Organos de la Universidad en materia filosófica y teológica.

e) Supervisar el enfoque filosófico-teológico de planes de estudio y programas de asignaturas de todas las carreras.

f) Establecer planes de estudio y programas de asignaturas para la formación filosófico-teológica de los miembros de la comunidad universitaria.

g) Dirigir la coordinación de actividades entre las diversas Unidades Académicas con la prevista en el Artículo 32º de este Estatuto y la Unidad responsable de la Pastoral.

h) Actuar en lo que indique el Gran Canciller.

i) Reemplazar al Rector en caso de impedimento temporario o permanente o renuncia del Rector y del Vicerrector Académico. Es aplicable lo dispuesto en la última parte del inciso a) del artículo 22.

Artículo 25

El Consejo Superior está integrado por el Rector, los Vicerrectores, los Decanos y demás responsables de unidades académicas, el responsable de la pastoral universitaria y dos profesores titulares.

El Directorio podrá disponer la incorporación de los Secretarios de Rectorado cuyas funciones tengan directa vinculación con las actividades académicas.

Sesiona con la presencia de la mayoría de sus miembros.

Decide por mayoría absoluta de miembros presentes.

El Presidente tiene doble voto en caso de empate.

Artículo 26

Son funciones del Consejo Superior:

a) Asesorar al Directorio y al Rector en materia académica.

b) Aprobar planes de estudio. En este caso, resuelve por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.

c) Aprobar planes de investigación. Es aplicable lo dispuesto en el inciso anterior.

d) Aprobar programas de estudio.

e) Proponer al Directorio el régimen de actividad docente.

f) Aprobar el régimen de ingreso, asistencia y promoción de estudiantes.

g) Proponer al Directorio la política, organización y funcionamiento de la investigación.

h) Proponer al Directorio la política, organización y funcionamiento de las actividades de posgrado y coordinar los procesos de evaluación interna.

j) Expedirse sobre lo que sea sometido a su consideración por el Directorio o por el Rector.

k) Reglamentar el propio funcionamiento.

Capítulo III. DE LAS UNIDADES Y FUNCIONAMIENTOS ACADEMICOS.

Artículo 27

Las Facultades constituyen centros de estudio y enseñanza de los diversos sectores del saber.

La investigación y demás actividades académicas se desarrollan en las Facultades u otras unidades existentes o a crearse.

Tales unidades podrán existir en el ámbito del Rectorado y de las Facultades.

La determinación de fines y funciones de cada Unidad serán establecidas por el Directorio.

Previamente deberá oir al Consejo Superior.

Artículo 28

El gobierno de cada Facultad estará a cargo del Decano.

Para ejercer del Decanato se requieren las mismas condiciones que para ejercer el Rectorado.

Dura tres años en el ejercicio de sus funciones.

Pueden ser reelegidos.

Artículo 29

Son funciones del Decano:

a) Dirigir la actividad académica.

b) Representar a la Facultad.

c) Expedir certificados de estudio que no constituyan diplomas.

d) Junto con el Presidente del Directorio y el Rector, firmar grados y títulos.

e) Proponer al Consejo Superior la implementación de planes de estudio y programas. Previamente deberá oír al Consejo Asesor.

f) Ejercer la función disciplinaria.

g) Convocar al Consejo Asesor y presidir sus sesiones.

h) Proponer la designación y remoción de personal docente, de investigación, técnico y administrativo.

i) Realizar las actividades que le encomienden el Rector y/o el Consejo Superior.

j) Antes del 15 de marzo, remitir al Rector y al Consejo Superior la memoria anual.

k) Dirigir la actividad administrativa.

l) En el mes de agosto de cada año remitir al Rector los datos necesarios para la preparación del presupuesto del ejercicio siguiente.

Artículo 30

A propuesta del Decano y/o del Consejo Asesor, el Rector podrá designar Vicedecano.

Para ser Vicedecano se requieren las mismas condiciones que para ser Decano.

Reemplaza al Decano en caso de impedimento temporario.

Cesa en su ejercicio al mismo tiempo que el Decano en funciones al tiempo de su designación.

Artículo 31

Un Consejo Asesor aconseja al Decano en el desenvolvimiento de la actividad académica y organizativa.

Deberá expedirse en todo aquello que el Decano le requiera y podrá hacerlo cuando lo considere oportuno.

Está compuesto por el Decano, por el Vicedecano (si lo hubiere) y cinco profesores titulares.

A propuesta del Decano, el Rector podrá disponer la incorporación de los Secretarios de Facultad cuyas funciones tengan directa vinculación con las actividades académicas.

Sesiona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Decide por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo 32

Una Unidad Académica responsable de la formación filosófica y teológica (con la denominación Departamento de Filosofía y Teología o la que en el futuro le asigne el Directorio) tiene a su cargo el desarrollo y control de la actividad académica y formativa vinculada de modo directo a la orientación católica de la Universidad.

Artículo 33

La actividad docente estará a cargo de profesores y auxiliares.

La reglamentación dispondrá lo necesario para el establecimiento de planes de formación y perfeccionamiento docente.

Artículo 34

Los profesores podrán ser ordinarios o extraordinarios y tendrán las categorías que a continuación se mencionan y otras que la reglamentación establezca.

Los profesores ordinarios tendrán categoría de titulares, asociados o adjuntos.

Los profesores extraordinarios tendrán categoría de emérito, invitado o consulto.

Artículo 35

La investigación será desarrollada por docentes, investigadores y becarios.

Toda labor de investigación será desarrollada previa evaluación y aprobación de proyectos.

La reglamentación establecerá categorías de investigadores.

Artículo 36

La calidad de alumno se adquirirá por el ingreso en condición de tal de quien, reuniendo los requisitos para acceder a ella, la solicite y le sea acordada.

Se mantendrá mientras cumpla con las disposiciones vigentes.

La reglamentación podrá establecer requisitos de selección para el ingreso.

Los alumnos tienen derecho a dirigirse a la autoridad universitaria para emitir opiniones y peticionar.

Los alumnos pueden asociarse para el desarrollo de objetivos no lucrativos vinculados a la actividad universitaria. No es forzoso el reconocimiento institucional de agrupaciones.

Capítulo IV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 37

Hasta tanto la reglamentación establezca la manera de designar los profesores referidos en el artículo 25, el Consejo Superior funcionará válidamente con el resto de sus miembros.

Artículo 38

El presente entrará en vigencia el primer día del mes subsiguiente al de su publicación en el Boletín Oficial por disposición del Ministerio de Cultura y Educación y de su aprobación por parte de la autoridad de control de personas jurídicas (lo que suceda en último término).

Artículo 39

Los miembros del Consejo Superior, el Rector y el Vicerrector Académico continuarán en las funciones que ejercen hasta el fenecimiento de los plazos por los que fueron designados.

El Directorio podrá dar por terminadas las funciones del actual Vicerrector Académico cuando designe nuevo Rector.

Para lo dispuesto en la última parte de los artículos 19 y 21, no se computarán las gestiones habidas hasta el momento de entrada en vigencia de estos Estatutos.

Artículo 40

Las observaciones que respecto del presente Estatuto y en ejercicio de sus atribuciones formulen el Ministerio de Cultura y Educación y/o la autoridad de control de personas jurídicas, podrán ser válidamente aceptadas por tres (3) miembros del Consejo Directivo —entre los cuales debe contarse el Presidente o el Vicepresidente— quienes están facultados para conformar su texto a esas objeciones.

Texto aprobado en la Asamblea de la Asociación Civil del día 14 de octubre de 1997.

e. 5/2 Nº 215.637 v. 5/2/98

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución Nº 208

Bs. As., 29/1/98

VISTO el Expediente Nº 14.026-1/94 en DIEZ (10) cuerpos del registro de este Ministerio, en el que obra el Decreto Nº 1234 del 19 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION resolver sobre la aprobación del Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC y de los planes de estudios de la carrera de grado de MEDICINA y de las carreras de posgrado de: ESPECIALIZACION EN ANATOMIA PATOLOGICA, ESPECIALIZACION EN CIRUGIA, ESPECIALIZACION EN UROGOLOGIA MEDICA, ESPECIALIZACION EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, ESPECIALIZACION EN SALUD PUBLICA, ESPECIALIZACION EN PEDIATRIA, ESPECIALIZACION EN NEFROLOGIA Y MEDIO INTERNO, ESPECIALIZACION EN MEDICINA INTERNA, ESPECIALIZACION EN DIAGNOSTICO POR IMAGENES, ESPECIALIZACION EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA y de ESPECIALIZACION EN MEDICINA FAMILIAR, a llevar a la práctica en el presente año lectivo.

Que dicho Instituto prevé la instrumentación en forma gradual y progresiva del resto de las carreras de posgrado consignadas por el artículo 1º del Decreto Nº 1234/97, conforme al proyecto institucional que comprende el desarrollo de los objetivos y planes de acción respectivos.

Que asimismo, corresponde a este Ministerio decidir sobre el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del título de grado de MEDICO con los alcances respectivos y de los títulos de posgrado de: MEDICO ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA, MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA, MEDICO ESPECIALISTA EN UROGOLOGIA MEDICA, MEDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA, MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA, MEDICO ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA Y MEDIO INTERNO, MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA, MEDICO ESPECIALISTA EN DIAGNOSTICO POR IMAGENES, MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA y de MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR, a expedir luego del desarrollo de las carreras referidas.

Que en los dictámenes producidos por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, el CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS y por un experto de reconocido nivel científico y docente en la materia, durante el proceso previo a la autorización del Instituto referido, se han formulado algunas observaciones y sugerencias, a las que la institución dio respuesta mediante la adecuación de los planes comprendidos por ellas.

Que efectuado el análisis del Estatuto propuesto, surge que el texto contempla los rubros previstos por el artículo 34 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y, por ello, se interpreta que la sede principal del INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC se encuentra en el domicilio legal consignado por el artículo 2º¨, motivo por el cual corresponde su aprobación y consecuente publicación en el Boletín Oficial.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que si en el futuro el título de grado antedicho, fuera incluido en la nómina prevista por el artículo 43 de la Ley Nº 24.521, la carrera que lo respalda deberá adecuarse a las exigencias que se establezcan para este caso, según lo determinado por los incisos a) y b) de dicho artículo, motivo por el cual el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional que se otorga mediante esta Resolución, queda sujeto a tal condicionamiento.

Que las facultades para dictar la presente medida, resultan de lo dispuesto por las normas citadas precedentemente, por el artículo 41 de la Ley Nº 24.521 y por los incisos 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios —t. o. 1992—.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

LA MINISTRA
DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC cuyo texto integra como Anexo I la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto mencionado por el artículo precedente.

ARTICULO 3º — Aprobar los Planes de Estudios correspondientes a la carrera de grado de MEDICINA y a las carreras de posgrado de: ESPECIALIZACION EN ANATOMIA PATOLOGICA, ESPECIALIZACION EN CIRUGIA, ESPECIALIZACION EN UROLOGIA MEDICA, ESPECIALIZACION EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, ESPECIALIZACION EN SALUD PUBLICA, ESPECIALIZACION EN PEDIATRIA, ESPECIALIZACION EN NEFROLOGIA Y MEDIO INTERNO, ESPECIALIZACION EN MEDICINA INTERNA, ESPECIALIZACION EN DIAGNOSTICO POR IMAGENES, ESPECIALIZACION EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA y de ESPECIALIZACION EN MEDICINA FAMILIAR, cuyos textos definitivos obran como Anexo II de esta Resolución.

ARTICULO 4º — Otorgar el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título de grado de MEDICO y a los títulos de posgrado de: MEDICO ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA, MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA, MEDICO ESPECIALISTA EN UROLOGIA MEDICA, MEDIO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA, MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA, MEDICO ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA Y MEDIO INTERNO, MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA, MEDICO ESPECIALISTA EN DIAGNOSTICO POR IMAGENES, MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA y de MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR a expedir por el INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC luego de concluidas las respectivas carreras.

ARTICULO 5º — Considerar como alcances del título de MEDICO, a las actividades para las que tiene competencia los poseedores de este título propuestas por el Instituto mencionado, cuyo detalle obra en el citado Anexo II.

ARTICULO 6º — Establecer que el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional que se otorga al título de grado mencionado en el artículo 4º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplir eventualmente, en el caso de que sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo establecido por el artículo 43 de la Ley Nº 24.521.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese conforme a lo ordenado por el artículo 2º, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE, Ministra de Cultura y Educación.

ANEXO I

INSTITUTO UNIVERSITARIO C. E. M. I. C.

ESTATUTO

Título Preliminar

El Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Dr. Norberto Quirno (C. E. M. I. C.), persona jurídica de derecho privado de bien público y sin fines de lucro (Resolución del Ministerio de Educación y Justicia Nº 1001, 23 de junio de 1961), ha creado el Instituto Universitario CEMIC de conformidad con el artículo 1º y 2º de su Estatuto del 21 de diciembre de 1990.

Título I: Denominación y Presentación

Artículo 1º:

El Instituto Universitario C. E. M. I. C. es un Centro de altos estudios creado por el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Dr. Norberto Quirno (C. E. M. I. C.). Se integra y articula así toda la estructura de asistencia, docencia e investigación en el marco del espíritu y de los principios que animaron la creación de C. E. M. I. C., a la luz de las actuales exigencias de la enseñanza universitaria.

Artículo 2º:

El Instituto Universitario C. E. M. I. C. desarrollará su actividad respetando los principios contenidos en la Constitución Nacional, la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación Superior, los derechos universales del hombre, las tradiciones argentinas, y el espíritu de los miembros fundadores del Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas, y de la Fundación Dr. Norberto Quirno. Su sede principal está ubicada en Sánchez de Bustamante 2560, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 3º:

El Instituto Universitario C. E. M. I. C. se ajusta a las leyes y normas que rigen la actividad de las Universidades Privadas y se gobierna por el presente estatuto. La orientación general y supervisión del Instituto Universitario C. E. M. I. C. está a cargo de la Comisión Directiva de su entidad fundante, el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Dr. Norberto Quirno.

Título II: Fines del Instituto Universitario C. E. M. I. C.

Artículo 4º:

El Instituto Universitario se basa en los siguientes principios:

— Formación integral de profesores y alumnos, promoviendo valores y actitudes vitales que hacen a la tradición humanística de la cultura universal;

— Ambiente válido que estimule la búsqueda de enfoques integradores partiendo de la diversidad y del pluralismo;

— Equilibrio entre las tradiciones y las innovaciones y entre el desarrollo armónico de la mente y el cuerpo;

— Estímulo en los estudiantes de una permanente actualización y perfeccionamiento a través de su propio interés y esfuerzo.

Para ello se han fijado los siguientes objetivos fundamentales:

a) Constituir una comunidad de profesores y estudiantes dedicados a reflexionar sistemática y desinteresadamente acerca de la índole del saber.

b) Generar, promover, conservar y transmitir los conocimientos científicos y ampliar el patrimonio cultural a través de la docencia, la investigación y la asistencia.

c) Lograr un clima académico de excelencia en el cual la razón prive por sobre la pasión, la colaboración esté en equilibrio con la competencia y se conforme una comunidad maestro-discípulo mutuamente enriquecedora.

d) Formar egresados con aptitud para identificar problemas y las oportunidades de su solución, con la conciencia de actuar en un marco ético.

e) Estructurar gradualmente un conjunto armónico de disciplinas que conjugue la teoría con el conocimiento de las realidades nacionales, regionales y universales.

f) Fomentar la creación y mantenimiento de un contenido humanístico en toda la estructura curricular, teórica y práctica.

g) Formar al futuro profesional de tal manera que su actividad se desarrolle en un todo humanístico.

h) Ofrecer al graduado los medios necesarios para su constante autoeducación.

Artículo 5º:

Son finalidades específicas del Instituto Universitario C. E. M. I. C.

a) Capacitar para la vida académica, el ejercicio profesional, la docencia y el servicio a la comunidad.

b) Formar investigadores en todas las áreas del conocimiento relacionadas con la salud.

c) Desarrollar la docencia en sus niveles superiores tanto de pregrado, grado y postgrado.

d) Ofrecer a graduados oportunidades de continuar su formación a través de cursos de actualización, perfeccionamiento, carreras cortas o intermedias de nivel superior.

e) Estimular la actividad cultural, las artes, las humanidades, la ciencia y la tecnología.

f) Promover el intercambio y las relaciones con instituciones que se identifiquen con los objetivos del Instituto Universitario C. E. M. I. C.

g) Participar a la comunidad nacional e internacional las experiencias que el Instituto Universitario C. E. M. I. C. pueda transmitir, como un permanente servicio hacia los demás.

Artículo 6º:

Con relación a las aspiraciones de los estudiantes, el Instituto Universitario C. E. M. I. C. tiene por finalidad:

—Satisfacer sus vocaciones e intereses académicos.

—Formar y promover conductas que signifiquen un compromiso con la sociedad en que están insertos.

—Desarrollar sus aptitudes intelectuales.

—Afirmar su sentido de la responsabilidad y su conciencia moral como expresión de su libertad personal.

—Asegurar una Educación Médica Continua y el sentido de pertenencia al Instituto Universitario C. E. M. I. C.

Artículo 7º:

Todas las actividades del Instituto Universitario C. E. M. I. C. se orientan en el plano personal a:

—elevar íntegramente la condición humana.

—despertar y reforzar el espíritu de solidaridad.

—promover las relaciones humanas con un fondo de bondad y afecto.

y en el plano comunitario a:

—perfeccionar la vida social, científica, tecnológica y cultura de la comunidad.

—ser solidario con el dolor y la pena.

—crear conciencia de la Medicina Preventiva.

Título III: Medios y encuadre general

Artículo 8º:

Para el logro de sus fines el Instituto Universitario C. E. M. I. C. se vale de los siguientes medios:

— la vida intelectual y la búsqueda de la verdad en todos los campos.

— la docencia superior.

— la investigación científica y tecnológica.

— la creatividad y el desarrollo del espíritu.

— la comunicación social.

— la organización del saber, procurando integrar todas estas actividades en un esfuerzo único, articulado de acuerdo con los requisitos metodológicos, académicos y organizativos de cada disciplina.

— la estimulación en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la responsabilidad en el saber y el hacer.

— la consolidación de las vocaciones profesionales.

— el desarrollo de la sensibilidad humana en base a conductas éticas y espirituales.

Artículo 9º:

Los medios señalados se encuadran en:

— Las autoridades del Instituto Universitario C. E. M. I. C.

— Las unidades académicas.

— El claustro de profesores.

— Los alumnos.

— El apoyo administrativo y demás servicios.

— Las instancias de vinculación con los restantes sectores de la sociedad.

Artículo 10º:

Los regímenes de estudio, de promoción, de disciplina, de incorporación, así como cualquier otro instrumento para el normal funcionamiento del Instituto Universitario C. E. M. I. C. serán establecidos mediante reglamentos específicos, acordes con las normas de este estatuto, las normativas del Ministerio de Cultura y Educación y las disposiciones vigentes.

Título IV: De las autoridades del Instituto Universitario C. E. M. I. C.

Artículo 11º:

La conducción general y académica del Instituto Universitario C. E. M. I. C. está a cargo del Rector.

Artículo 12º:

El Rector del Instituto Unviersitario C. E. M. I. C. será asistido por:

— un Secretario Académico, un Secretario Administrativo y un Secretario de Investigaciones.

— los titulares de las Unidades Académicas y de Investigación.

— las correspondientes instancias de asesoramiento, internas y/o externas.

— los responsables de los servicios de apoyo y de vinculación con los restantes sectores de la sociedad.

Artículo 13º:

El Rector del Instituto Universitario C. E. M. I. C. actúa en consulta con el Consejo Superior.

Título V: De los procedimientos de designación de las autoridades del Instituto Universitario C. E. M. I. C.

Artículo 14º:

El Rector del Instituto Universitario es designado por la Comisión Directiva del Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Dr. Norberto Quirno; durará 4 (cuatro) años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Artículo 15º:

El Rector deberá reunir para su designación los antecedentes académicos, profesionales y morales que lo califiquen para dirigir una Institución Universitaria, además de los requisitos establecidos en la legislación vigente. El Rector podrá ser removido por las siguientes causas:

A) Manifiesto incumplimiento de sus deberes y funciones.

B) Condena por delito común.

C) Inhabilidad física o incompatibilidad legal.

Artículo 16º:

La Comisión Directiva del Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Dr. Norberto Quirno C. E. M. I. C. podrá asumir las funciones rectorales y designar un Rector delegado en caso que considere necesario, por el plazo que estime conveniente.

Artículo 17º:

Los Secretarios Académico, Administrativo y de Investigación son designados por la Comisión Directiva del Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Dr. Norberto Quirno C. E. M. I. C. a propuesta del Rector, debiendo acreditar idoneidad moral y profesional para el desempeño de esos cargos y de acuerdo a la normativa vigente; podrán ser removidos por las siguientes causas:

A) Manifiesto incumplimiento de sus deberes y funciones.

B) Condena por delito común.

C) Inhabilidad física o incompatibilidad legal.

Artículo 18º:

El Consejo Superior mencionado en el Artículo 14º es presidido por el Rector, e integrado por:

— los Secretarios Académico, Administrativo y de Investigación y los titulares de las Unidades Académicas y de Investigación, y hasta dos miembros designados por la comisión directiva de C. E. M. I. C.

Asimismo, podrán integrar el Consejo Superior en carácter de invitados, personas que, a criterio de las autoridades del Instituto Universitario y de la Comisión Directiva del Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Dr. Norberto Quirno C. E. M. I. C., puedan contribuir al desarrollo de la Institución. Durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos.

Artículo 19º:

El Rector, los Secretarios Académico, Administrativo y de Investigación y los titulares de las Unidades Académicas y de Investigación, forman parte del Consejo Superior del Instituto universitario por derecho propio en tanto ocupen los respectivos cargos.

Título VI: De la competencia de las autoridades del Instituto.

Artículo 20º:

Es competencia del Rector:

a) Representar al Instituto Universitario C. E. M. I. C. en todos los aspectos institucionales, legales y académicos.

b) Formular la política del Instituto Universitario y coordinar la actividad docente, científica y administrativa.

c) Proponer e intervenir en la designación, contratación y remoción de los Secretarios Académico, Administrativo y de Investigación así como de los titulares de las Unidades Académicas.

d) Designar, contratar, promover o remover al restante personal docente, de investigación y administrativo del Instituto Universitario, fijando sus remuneraciones y demás condiciones de la relación laboral, en función del presupuesto aprobado.

e) Convocar y presidir el Consejo Superior del Instituto Universitario.

f) Aprobar los planes de estudio, el establecimiento de carreras, la creación, modificación o cancelación de Unidades Académicas y dirigir toda la actividad Académica del Instituto Universitario.

g) Aprobar los proyectos de investigación y promover la calidad científica de los mismos así como intervenir en la determinación de los compromisos que asuman el Instituto Universitario ante terceros para la ejecución de los mismos.

h) Aprobar las normas y reglamentos de las Unidades Académicas y de Investigación.

i) Participar en todo tipo de actividades académicas, culturales, artísticas o científicas complementarias de las actividades regulares del Instituto Universitario o de extensión que sean de interés para la Institución.

j) Elevar a consideración de la Comisión Directiva de C.E.M.I.C. los requerimientos presupuestarios con el correspondiente plan de acción.

k) Proponer a la Comisión Directiva de C.E.M.I.C. la política a seguir en materia de aranceles y becas, subsidios y premios.

l) Proponer a la Comisión Directiva de C.E.M.I.C. las pautas a las cuales se ajustarán los reglamentos que regulen la relación del Instituto Universitario con los docentes, investigadores y alumnos, así como las condiciones para su cese en el Instituto Universitario.

ll) Presentar a la Comisión Directiva de C.E.M.I.C. la memoria anual, el balance y la cuenta de resultados. Se fija como cierre del ejercicio anual el 30 de junio.

m) Proponer a la Comisión Directiva de C.E.M.I.C. las modificaciones al presente Estatuto y las correspondientes reglamentaciones para su respectivo trámite legal.

n) Reglamentar los aspectos no previstos en el presente Estatuto de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10º.

ñ) Suscribir acuerdos, convenios de colaboración con otras entidades del país o del exterior, de naturaleza pública o privada, que obliguen al Instituto Universitario. Cuando estos acuerdos generen recursos económicos, establecer en cada caso el destino de los mismos.

o) Aprobar las donaciones con cargo destinadas al Instituto Universitario.

p) Hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos y las disposiciones que se dicten.

q) Supervisar la disciplina y aplicar sanciones.

r) Firmar los diplomas, los certificados de estudio y todas las distinciones académicas que otorgue el Instituto Universitario.

Artículo 21º:

Es competencia del Secretario Académico:

a) Colaborar en forma directa con el Rector en la programación, conducción y supervisión de las actividades académicas del Instituto Universitario, en las relaciones con instituciones nacionales e internacionales y en los asuntos vinculados con los docentes y los alumnos.

b) Coordinar la actividad entre las distintas Unidades Académicas y Consejo Superior.

c) Asesorar al Rector en la designación del personal docente.

d) Asistir y asesorar al Rector en la supervisión de la elaboración, desarrollo y modificación de los planes de estudio y de los proyectos de investigación, en su relación con la docencia.

e) Ejercer todas las funciones que específicamente el rector delegue en él.

f) Firmar los diplomas, los certificados de estudio y todas las distinciones académicas que otorgue el Instituto Universitario.

Artículo 22º:

Es competencia del Secretario de Investigación:

a) Colaborar en forma directa con el Rector en la programación, conducción y supervisión de las actividades de investigación del Instituto Universitario, en las relaciones con instituciones nacionales e internacionales y en los asuntos vinculados específicamente al desarrollo de la actividad científica y tecnológica del Instituto.

b) Coordinar los diversos requerimientos que las Unidades Académicas realicen en lo científico y tecnológico en el área de investigación.

c) Asesorar al Rector en la designación de los investigadores para el Instituto Universitario.

d) Asistir y asesorar al Rector en la supervisión de la elaboración, desarrollo y modificación de los proyectos de investigación y de planes de estudio, en relación con la investigación.

e) Ejercer todas las funciones del Instituto Universitario que específicamente el Rector le delegue.

f) Promover, ejecutar y evaluar proyectos de investigación propia y con los restantes sectores de la sociedad en el orden nacional, provincial, municipal, público y privado y en el extranjero.

Artículo 23º:

Es competencia del Secretario Administrativo:

a) Colaborar en forma directa con el Rector en la administración general del Instituto Universitario en acuerdo a las normas del presente Estatuto y a las que al respecto determine la Comisión Directiva de C.E.M.I.C.

b) Elaborar y elevar al Rector el presupuesto general del Instituto Universitario y supervisar la ejecución del mismo en los distintos organismos específicos.

c) Intervenir en la designación del personal administrativo.

d) Elaborar la contabilidad general, supervisar los ingresos y gastos y administrar las cuentas bancarias.

e) Gestionar la obtención de recursos y créditos.

f) Preparar el balance anual y la cuenta de resultados e informar al Rector sobre el estado económico, en forma regular y cada vez que le sea requerido.

g) Actuar como representante legal del Instituto Universitario ante los organismos oficiales del área económica, impositiva, contable o bancaria.

Artículo 24º:

Es competencia del Consejo Superior del Instituto Universitario:

a) Actuar como organismo superior de consulta del Instituto Universitario en todo lo atinente a la conducción académica, de investigación y administrativa, a la política general universitaria y a la elaboración, desarrollo y evaluación de los planes de acción.

b) Asesorar al Rector en lo concerniente a la estructura del Instituto Universitario, a sus reglamentos, normas y disposiciones universitarias.

c) Participar en la creación, organización y reglamentación de las Unidades Académicas o carreras de estudio.

d) Participar en la propuesta de las actividades científicas y tecnológicas e intervenir en los desarrollos curriculares y en los proyectos de investigación.

e) Intervenir en cuestiones graves en materia de disciplina.

f) Intervenir en todo lo relativo a la elaboración de pautas sobre la admisión y promoción de alumnos en todos los niveles.

g) Expedirse sobre la validez de los títulos, diplomas, grados y sobre las incumbencias y alcances de los títulos que otorgue el Instituto Universitario.

h) Proponer las necesidades presupuestarias de acuerdo a las previsiones académicas y proyectos elaborados para el ejercicio.

i) Establecer los regímenes para el pase de alumnos y la aprobación de materias cursadas en otras casas de altos estudios a la luz de las normativas vigentes.

Asesorar al Rector en relación a convenios a celebrarse con organismos públicos o privados, nacionales y extranjeros que impliquen compromisos para el Instituto Universitario y sobre todo otro asunto que el Rector considere necesario.

Título VII: De la Organización Estructural, de sus fines y funciones.

Artículo 25º:

Para el logro de sus fines el Instituto Universitario C.E.M.I.C. está estructurado en Unidades Académicas, creadas para atender las funciones de docencia e investigación y su relación con la asistencia, pudiendo adoptar, según su función, la denominación de Escuela, Centro, Departamento, Instituto de Investigaciones u otras.

Las Unidades Académicas agrupan a docentes de disciplinas afines y tienen como finalidad la coordinación y supervisión académica de la docencia y de la investigación. Coordinan el dictado de materias que les competen y asignan las tareas docentes correspondientes a sus integrantes.

Se considera:

— Escuela: unidad académica que reúne carreras afines con sus recursos docentes y de investigación.

— Centro: unidad académica que focaliza sus actividades de docencia e investigación en disciplinas específicas del área de la salud.

— Instituto de Investigaciones: unidad académica dedicada a la investigación básica y/o clínica en Ciencias de la Salud.

— Departamento: unidad académica de apoyo a otras unidades académicas.

Artículo 26º:

El Instituto cuenta con la unidad académica Escuela de Medicina, dirigida por un Decano asistido por un Consejo Asesor integrado por ocho profesores, que integran el cuerpo docente, y una pedagoga especializada en pedagogía universitaria.

Dependen de esta unidad académica las carreras siguientes: de Ciotecnología, de Técnico en Hemoterapia e Inmunohematología, de Técnico en Histopatología, de Instructor en Psicoprofilaxis Obstétrica y de Enfermería Universitaria; de grado: Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Terapia Física, Licenciatura en Terapia Ocupacional, y Medicina; de posgrado: de Especialización en Genética Médica, Especialización en Ortopedia y Traumatología, Especialización en Psico-Oncología, Especialización en Anatomía Patológica, Especialización en Cirugía, Especialización en Diagnóstico por Imágenes, Especialización en Ginecología y Obstetricia, Especialización en Hematología, Especialización en Medicina Familiar, Especialización en Medicina Interna, Especialización en Nefrología y Medio Interno, Especialización en Salud Pública, Especialización en Urología Médica, Especialización en Pediatría, Especialización en Psiquiatría, Especialización en Virología Médica, y Maestría en Medicina Materno-Fetal, cuya autorización para su creación y funcionamiento fue concedida por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1234/97 y normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 27º:

Las Unidades Académicas preverán en su reglamentación:

— un nivel de conducción
— una instancia de naturaleza académica
— una administración y servicio de apoyo
— uno o varios cuerpos colegiados de asesoramiento
— normas de funcionamiento específicas propias de sus actividades y fines
— El régimen de estudios
— Las formas de vinculación con entes ajenos al Instituto Universitario para la realización de estudios, investigaciones, dictado de cursos, asesoramiento, peritajes, etc., estableciendo pautas para la percepción de ingresos en formas de honorarios, aranceles, etc.

Artículo 28º:

Las Unidades Académicas creadas o a crearse, en el marco de sus respectivas funciones, actúan coordinadamente en relación con las necesidades del Instituto Universitario, organizan y regulan sus actividades de docencia e investigación de acuerdo con los requerimientos científicos, pedagógicos y administrativos de su incumbencia.

Artículo 29º:

Las Unidades Académicas recomendarán la naturaleza, profundidad y composición de las disciplinas y materias exigidas para el otorgamiento de un determinado grado o diploma. A tal efecto coordinarán la labor docente de los departamentos cuyos integrantes participan en el dictado de dichas materias, supervisarán el desarrollo de los cursos y administrarán lo referido al desempeño de los alumnos. Cada Unidad Académica podrá ofrecer más de una carrera o diploma.

De la conducción de las Unidades Académicas

Artículo 30º:

El gobierno de cada Escuela estará a cargo de un Decano, que asistirá al Rector del Instituto Universitario C.E.M.I.C. en la coordinación de las actividades de la Escuela a su cargo. Los aspectos particulares de la actividad y funcionamiento de los restantes tipos de unidad académica se consignarán en los reglamentos pertinentes.

El Instituto Universitario CEMIC determinará el carácter de los organismos de conducción de las Unidades Académicas, señalando sus atribuciones y deberes, así como los procedimientos de designación, duración en los cargos, constitución colegiada en el caso de los consejos y directivas generales para la conducción académica, de investigación y administrativa.

De la vigencia y de las reformas a la organización y reglamentación de las Unidades Académicas.

Artículo 31º:

Las Unidades Académicas propondrán los proyectos o las reformas de las normas y reglamentos de su funcionamiento al Rector para su aprobación.

Título VIII: Del personal docente y de investigación

Artículo 32º:

Los profesores del Instituto Universitario deberán reunir para sus designaciones antecedentes académicos, profesionales y éticos que los califiquen para la actividad docente, además de los requisitos establecidos en los Estatutos y normativa vigentes. Deberán estar identificados con los objetivos y el espíritu que animan al Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Dr. Norberto Quirno C.E.M.I.C. y al Instituto Universitario C.E.M.I.C.

Artículo 33º:

Se establecen las siguientes categorías para el personal docente:

— Profesor Titular: es el máximo responsable de la cátedra. Posee antecedentes profesionales, académicos y personales que avalan su designación.

— Profesor Asociado: colabora con el profesor titular, y está en condiciones de supervisar al resto de los docentes en base a las instrucciones emanadas del profesor titular. Cuenta con antecedentes académicos que certifican su capacidad pedagógica y profesional.

— Profesor Asistente: colabora con el profesor titular y los docentes asociados, desempeñando las tareas docentes que le son atribuidas por ellos. Posee las condiciones necesarias para supervisar y asesorar a los docentes auxiliares y ayudantes docentes. Profesor Invitado: es el que desarrolla la temática de su especialidad en el dictado de una asignatura, sin integrar en forma permanente el cuerpo docente del Instituto Universitario C.E.M.I.C.

— Docente Auxiliar: es el que reúne aptitudes, antecedentes y condiciones en el área de su competencia para ejercer la docencia, incluyendo funciones de tutoría de alumnos y desarrollo de trabajos prácticos.

— Ayudante Docente: colabora con el docente auxiliar como ayudante de trabajos prácticos.

Profesor Emérito: es el Profesor Titular o Asociado que ha obtenido su jubilación o posee la edad indicada para ello y encontrándose en plena aptitud para su desempeño profesional, reúne condiciones extraordinarias que justifican esta distinción.

Artículo 34º:

Los investigadores del Instituto Universitario deberán reunir para sus designaciones antecedentes académicos, profesionales y éticos que los califiquen para la investigación, además de los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Deberán estar identificados con los objetivos y el espíritu que animan al Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Dr. Norberto Quirno C.E.M.I.C. y el Instituto Universitario.

Artículo 35º:

Se establecen las siguientes categorías para los investigadores:

— Investigador Superior: Posee antecedentes profesionales académicos, de investigación y personales que avalan su designación.

— Investigador Principal: Está en condiciones de supervisar a grupos de investigación. Cuenta con antecedentes profesionales que certifican su idoneidad en el desarrollo de programas de investigación.

— Investigador Adscripto: aquel profesional que inicia la actividad científica y tecnológica y cuyo régimen lo establece el Instituto de Investigaciones.

— Investigador Visitante: se considerará como tal al profesional que desarrolle actividades de investigación en el ámbito del Instituto Universitario, sin integrar en forma permanente el cuerpo de investigadores del Instituto Universitario CEMIC.

Título IX: De los alumnos

Artículo 36º:

En el Instituto Universitario C.E.M.I.C. existe una sola categoría de alumnos: la de regulares. Para su ingreso se requerirá el cumplimiento de la normativa vigente y de los requisitos que el Instituto Universitario establecerá oportunamente para sus Unidades Académicas. No existe la categoría de alumnos libres. En circunstancias excepcionales y por resolución fundada del Rector, se admitirá la posibilidad que un alumno complete la regularidad de una asignatura mediante un régimen especial.

Título X: Del régimen de enseñanza; promoción y disciplina

Artículo 37º:

El Instituto Universitario reglamentará el régimen disciplinario en el que se establecerán las causas y oportunidad en que podrá ser apercibido, suspendido o removido el personal docente, administrativo y auxiliar, así como los casos en que corresponde amonestar, suspender o expulsar a los alumnos.

Artículo 38º:

El Instituto Universitario privilegia la organización curricular, por ello el planeamiento, ejecución, verificación del aprendizaje, serán elaborados por las respectivas Unidades Académicas así como los regímenes de promoción, teniendo en cuenta la normativa vigente.

Artículo 39º:

El Instituto Universitario C.E.M.I.C. organiza, estructura, acentúa y evalúa el proceso de enseñanza-aprendizaje teniendo al alumno como centro de su acción. Por ello dirige la actividad docente hacia objetivos que intenten conducir al educando a despertar, estimular, desarrollar y afianzar sus vocaciones, sus capacidades y su futuro ejercicio profesional en un clima de respeto, de esfuerzo y en especial de responsabilidad.

Artículo 40º:

El Instituto Universitario C.E.M.I.C. asegurará el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional periódica en concordancia con las metas y objetivos establecidos en la Ley de Educación Superior y en los fines de la creación del Instituto.

Artículo 41º:

El Instituto Universitario C.E.M.I.C. podrá constituir agencias de evaluación y acreditación universitarias internas y externas, públicas o privadas, en la forma institucional que se determine. A tales efectos, podrá utilizar el tipo jurídico que entienda más oportuno y conveniente, realizar convenios de cooperación con universidades u otras instituciones del país o del extranjero, con o sin creación de una nueva forma jurídica para cumplir dicho fin.

Título XI: Del régimen económico-financiero.

Artículo 42º:

El régimen económico financiero se ajustará a las siguientes disposiciones:

El Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas (CEMIC) proveerá de los recursos necesarios para el desenvolvimiento del Instituto Universitario y administrará los que perciba de Instituciones públicas y privadas, personas, donaciones, etc.

El Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas (CEMIC) en su calidad de propietaria y administradora de los recursos tendrá a su cargo todos los aspectos legales, contables y administrativos, y de aprobación del presupuesto.

El Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas (CEMIC) actuará a través del Rector del IUC quien delegará en el Secretario administrativo la ejecución del presupuesto.

Las fuentes de recursos del Instituto son las siguientes:

— El ingreso por matrículas y aranceles que abonen los alumnos.

— Las contribuciones y subsidios que obtengan de la Nación, provincias, organismos oficiales o privados, fundaciones, personas, etc.

— Las rentas percibidas por publicaciones, concesiones y otras actividades.

— Los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución de los servicios que presta.

— Los derechos de explotación de patentes de invención o derechos intelectuales que pudieran corresponderle por trabajos realizados en el seno del Instituto.

— Todo otro recurso que eventualmente pudiere crearse.

La Comisión Directiva del CEMIC aprobará anualmente el presupuesto de gastos necesarios para el funcionamiento del Instituto, y dispondrá anualmente, por intermedio del Rector, del valor de las Matrículas y aranceles de estudios.

Título XII: De las reformas al Estatuto

Artículo 43º:

El presente Estatuto podrá ser reformado por la Comisión Directiva de C.E.M.I.C., según las normas vigentes. Se deberá tener presente la opinión del Rector con carácter no vinculante.

ANEXO II

INSTITUTO UNIVERSITARIO C.E.M.I.C.

Carrera: MEDICINA

Requisitos de ingreso a la Carrera:

— Tener aprobado el nivel medio o secundario o ciclo polimodal completo.

— Aprobar el Curso de Ingreso que el Instituto Universitario CEMIC planifique.

— Presentar carta expedida por algún miembro docente del establecimiento de procedencia.

— Entrevista personal.

Organización del plan de estudios:

La carrera se organizará de la siguiente manera:

1- Ciclo Pre-médico (1 año)
2- Ciclo Pre-clínico (2 años)
3- Ciclo Clínico Quirúrgico (2 años)
4- Internado Rotatorio (1 año)

Plan de estudios:

El proceso de enseñanza-aprendizaje se organizará en forma de módulos, entendiéndose por tales a unidades de enseñanza constituidas por diferentes materias que abordan en forma integrada una temática específica propia. Esta presentación adopta la forma estructural de temas separados para ser más comprensible y fácil el diseño curricular.

El régimen de correlatividades indica como requisito para cursar una materia la regularidad en el ciclo anterior. Para dar un examen final de una materia determinada, se requiere haber aprobado los exámenes finales del ciclo anterior.

Anualmente se brindará a los alumnos la oportunidad de profundizar un tema o disciplina de su interés a su elección durante un período en el cual podrá efectuar rotaciones en Instituciones académicas nacionales y/o internacionales con las cuales el Instituto Universitario tenga convenios, de extensión universitaria. Se dedicará a esta actividad un mes en cada año de la carrera. Su evaluación será conceptual por parte del docente responsable de la rotación.

1ER. AÑO

Código	Materia	Duración	Carga horaria	
			Anual	Semanal
01	Biología	Anual	210	6
02	Física	Anual	205	6
03	Química	Anual	140	4
04	Matemática	Anual	70	2
05	Psicología Médica I	Anual	105	3
06	Met. de la Investig. I	Anual	35	1
07	Cultura y Sociedad I	Anual	105	3
08	Inglés I	Anual	70	2
09	Informática	Anual	70	2

2DO. AÑO

Código	Materia	Duración	Carga horaria	
			Anual	Semanal
10	Anatomía I	Anual	126	3,5
11	Histología Normal y Embriología I	Anual	141	4
12	Fisiología, Biofísica y Bioquímica I	Anual	138	4
13	Histología Patológica I	Anual	92	2,5
14	Biología Molecular	Anual	70	2
15	Microbiología, Virología y Parasitolog. I	Anual	105	3
16	Psicología Médica II	Anual	105	3
17	Met. de la Investig. II	Anual	35	1
18	Cult. y Sociedad II	Anual	105	3
19	Inglés II	Anual	70	2

3ER. AÑO

Código	Materia	Duración	Carga horaria	
			Anual	Semanal
20	Anatomía II	Anual	96	2,6
21	Histología Normal y Embriología II	Anual	87	2,5
22	Fisiología, Biofísica y Bioquímica II	Anual	126	3,5
23	Histología Patológica II	Anual	92	2,5
24	Farmacología	Cuatri-mestral	60	4
25	Microbiología, Virología y Parasitolo. II	Anual	111	3
26	Psicosemiología	Anual	111	3
27	Met. de la Investig. III	Anual	35	1
28	Cult. y Sociedad III	Anual	111	3
29	Inglés III	Anual	74	2

4TO. AÑO

Código	Materia	Duración	Carga horaria	
			Anual	Semanal
30	Medicina I	Anual	480	13
31	Cirugía I	Anual	352	9,5
32	Patología Clínica I	Anual	72	2
33	Farmacología Clínica I	Anual	72	2
34	Salud Pública	Cuatri-mestral	60	4
35	Psiquiatría I	Cuatri-mestral	40	2,5
36	Cult. y Sociedad IV	Anual	111	3
37	Inglés IV	Anual	74	2

5TO. AÑO

Código	Materia	Duración	Carga horaria	
			Anual	Semanal
38	Medicina II	Anual	250	6,7
39	Cirugía II	Anual	250	6,7
40	Ginecología y Obstetricia	Cuatri-mestral	300	18
41	Pediatría	Cuatri-mestral	300	18
42	Toxicología	Cuatri-mestral	50	3,5
43	Medicina Legal	Cuatri-mestral	70	4
44	Patología Clínica II	Anual	72	2
45	Farmacología Clínica II	Anual	72	2
46	Psiquiatría II	Cuatri-mestral	40	2,5
47	Cultura y Sociedad V	Anual	111	3
48	Inglés V	Anual	74	2

6TO. AÑO (INTERNADO)

Código	Materia	Duración	Carga horaria	
			Anual	Semanal
49	Medicina General	Bimestral	584	72
50	Cirugía General	Bimestral	584	72
51	Psiquiatría	Mensual	260	60
52	Ginecología y Obstetricia	Bimestral	584	72
53	Pediatría	Bimestral	584	72
54	Medicina Familiar	Mensual	260	60

Carga horaria total: 8606 horas

Título: Médico

ALCANCES DEL TITULO DE MEDICO PROPUESTOS POR EL INSTITUTO UNIVERSITARIO C.E.M.I.C.

— Anunciar, prescribir, indicar o aplicar los procedimientos directos o indirectos de uso ordinario en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de las personas y en la recuperación, conservación y preservación de la salud de las mismas; para el asesoramiento público o privado y actuaciones periciales.

CARRERA DE POSGRADO: ESPECIALIZACION EN ANATOMIA PATOLOGICA

Requisitos de Ingreso

— Médico con título expedido por Universidad Nacional, Privada reconocida o extranjera, o certificado de título en trámite.

— Tener hasta 3 años de graduado/a y no más de 30 años de edad en el momento de la inscripción. El término de 3 años podrá ampliarse hasta 5 años de graduado para los postulantes que hubieren cursado parcial o totalmente una Residencia distinta a la elegida en el CEMIC.

— Cumplimentar el Concurso de Residentes que se realiza sobre la base de las normas que establezca el Instituto Universitario CEMIC, según:

— antecedentes certificados por la Institución correspondiente

— examen escrito

— entrevista personal

Evaluación

Será continua a través del trabajo diario del Residente supervisado por el Jefe de Residentes, Coordinador de Residentes, Médicos del Servicio y Responsable de la Carrera. La evaluación estará dirigida al cumplimiento y la responsabilidad puesta en juego en la tarea asignada diferente de acuerdo con la temática que curse.

Será evaluado también en su capacidad de integrar un equipo de trabajo con los médicos de la Institución y del Departamento respectivo.

Duración de la carrera: 4 años: El cuarto será desempeñado como jefe de residentes.

Organización del plan de estudios

Organización general del sistema de residencia:

Este sistema de entrenamiento, considerado el más eficiente para profesionales de la salud, implica la actividad presencial del estudiante (médico) con grado creciente de participación y responsabilidad asistencial.

Requiere dedicación exclusiva, con un horario habitual de asistencia del 7:30 a 18:00 hs. de lunes a viernes y de 8:30 a 12:30 los días sábados. Se asiste además a guardias de 24 horas con una frecuencia variable según la antigüedad.

Los estudiantes se enfrentan a tareas de creciente responsabilidad, que se relaciona con los conocimientos aprendidos durante las actividades teóricas y de asistencia directa de pacientes. Son supervisados en sus tareas por residentes mayores y médicos de Staff.

Con el curso de los años, comienzan a tener otros residentes a su cargo. Lo que fortalece su criterio y capacidad de trabajo en grupo. Tiene a su cargo además la supervisión de las tareas habituales y otros procedimientos.

Al finalizar su entrenamiento uno de los estudiantes, es elegido jefe de residentes con el fin de colaborar en la coordinación de la supervisión de la tarea asistencial y actividad docente.

Dadas las características del sistema de capacitación en servicios asistenciales, sería arbitrario detallar el plan de estudios bajo el formato tradicional de materias, horas semanales, anuales, etc. Por lo que se detallan a continuación las actividades que cumplen los estudiantes (médicos) bajo este régimen de estudios.

Plan de estudios:

Primer año: Necropsias de adultos y fetos. Protocolos. Técnicas de evisceración.

Patología quirúrgica: examen macroscópico y microscópico de biopsias y piezas operatorias.

Inglés médico. Computación.

Microscopía electrónica, indicaciones, conocimientos de la tecnología de fijación, inclusión, corte y observación de tejidos con el microscopio electrónico.

Segundo año:

Realización de punciones aspiraciones con aguja fina de órganos superficiales (glándula mamaria, tiroides, ganglios linfáticos, etc.).

Biopsias intraoperatorias: el examen macroscópico y microscópico. Conocimientos de técnica histológica rutinaria, acciones e indicaciones de fijadores, procesamiento de tejidos y detección de fallas técnicas y su corrección.

Técnicas inmunohistoquímicas. Biopsias estudiadas con técnicas de inmunofluorescencia.

Tercer año: Citopatología: examen de extendidos ginecológicos cervicales. Examen de muestras no ginegocológicas como líquidos serosos, orinas, cepillados bronquiales y del tubo digestivo y punciones aspirativas de órganos superficiales y profundos.

Proyectos de Patología experimental.

Técnicas de Biología Molecular.

Subespecialidades de la Patología; Dermatología, Patología Osteoarticular y Neuropatología.

Hibridización in situ: para HPV, CMV, etc. con sondas biotinadas.

Técnicas histoquímicas enzimáticas para el estudio de biopsias de músculo.

Citometría de flujo y analizadores de imágenes.

Radioautografía para el estudio del ciclo celular con timidina tritiada.

Rotaciones por servicios extranjeros, preferentemente americanos.

Rotaciones por establecimientos estatales, preferentemente universitarios.

Cuarto año: Jefe de residentes. Colaboración en la supervisión de residentes y actividad asistencial.

Carga horaria: El total de horas por año es de 1760 hs.

Todo el programa, sin excepción, será de dedicación exclusiva, permitiéndose solamente actividades docentes de pre-grado o para-médicas, remuneradas o no cuando ellas formen parte integral de las actividades del Servicio.

TITULO: MEDICO ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA

CARRERA DE POSGRADO: ESPECIALIZACION EN CIRUGIA

Requisitos de Ingreso

- Médico con título expedido por Universidad Nacional, Privada reconocida o extranjera, o certificado de título en trámite.

- Tener hasta 3 años de graduado/a y no más de 30 años de edad en el momento de la inscripción. El término de 3 años podrá ampliarse hasta 5 años de graduado para los postulantes que hubieren cursado parcial o totalmente una Residencia distinta a la elegida en el CEMIC.

- Cumplimentar el Concurso de Residentes que se realiza sobre la base de las normas que establezca el Instituto Universitario CEMIC, según:

- antecedentes certificados por la Institución correspondiente

- examen escrito

- entrevista personal

Evaluación

Será continua a través del trabajo diario del Residente supervisado por el Jefe de Residentes, Coordinador de Residentes, Médicos del Servicio y Responsable de la Carrera. La evaluación estará dirigida al cumplimiento y la responsabilidad puesta en juego en la tarea asignada diferente de acuerdo con la temática que curse.

Será evaluado también en su capacidad de integrar un equipo de trabajo con los médicos de la Institución y del Departamento respectivo.

Duración de la carrera: 4 años.

Organización del Plan de Estudios

Organización general del sistema de residencia:

Este sistema de entrenamiento, considerado el más eficiente para profesionales de la salud, implica la actividad presencial del estudiante (médico) con grado creciente de participación y responsabilidad asistencial.

Requiere dedicación exclusiva, con un horario habitual de asistencia del 7:30 a 18:00 hs. de lunes a viernes y de 8:30 a 12:30 los días sábados. Se asiste además a guardias de 24 horas con una frecuencia variable según la antigüedad.

Los estudiantes se enfrentan a tareas de creciente responsabilidad, que se relaciona con los conocimientos aprendidos durante las actividades teóricas y de asistencia directa de pacientes. Son supervisados en sus tareas por residentes mayores y médicos de Staff.

Con el curso de los años, comienzan a tener otros residentes a su cargo. Lo que fortalece su criterio y capacidad de trabajo en grupo. Tiene a su cargo además la supervisión de las tareas habituales y otros procedimientos.

Al finalizar su entrenamiento uno de los estudiantes, es elegido jefe de residentes con el fin de colaborar en la coordinación de la supervisión de la tarea asistencial y actividad docente.

Dadas las características del sistema de capacitación en servicios asistenciales, sería arbitrario detallar el plan de estudios bajo el formato tradicional de materias, horas semanales, anuales, etc. Por lo que se detallan a continuación las actividades que cumplen los estudiantes (médicos) bajo este régimen de estudios.

Plan de estudios:

1er. año: Aprendizaje en servicio. Conocimiento del quirófano, su práctica y disposiciones generales que hacen a la actividad dentro del mismo.

Reuniones de residentes con el objeto de discutir sobre los enfermos a cargo del Departamento y recibir indicaciones a cumplir durante su guardia siguiente.

Asistencia a los ateneos semanales.

Cirugía de emergencia rotando por el Departamento correspondiente y en los consultorios donde se atienden enfermos ambulatorios.

Tratamiento quirúrgico de enfermedades elementales.

2do. año: Principios de la Anestesiología; cirugía de tórax; cabeza y cuello.

Responsabilidades como cirujano en el tratamiento de hernias, vesículas litiásicas, biopsias, cirugías urológicas.

3er. año: Organización de los ateneos semanales del Departamento. Consultorio de emergencia. Presentación de un trabajo científico para ser publicado en una revista quirúrgica.

Principios que rigen la cirugía cardíaca, vascular y diagnóstico por imágenes. Intervención como cirujano en operaciones tiroideas, estómago, duodeno, intestino grueso, nefrectomías.

4to. año: Su aprendizaje será consecuencia de actuar como responsable del aprendizaje de los profesionales médicos en lo que concierne a su formación quirúrgica.

Rotación electiva de 1 mes. Rotación por un hospital del interior y por un servicio de cirugía en el extranjero.

Carga horaria: 2800 hs. anuales.

Todo el programa, sin excepción, será de dedicación exclusiva, permitiéndose solamente actividades docentes de pre-grado para-médicas, remuneradas o no cuando ellas formen parte integral de las actividades del Servicio.

TITULO: MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA

CARRERA DE POSTGRADO: ESPECIALIZACION EN UROLOGIA MEDICA

Requisitos de Ingreso

- Médico con título expedido por Universidad Nacional, Privada reconocida o extranjera, o certificado de título en trámite.

- Residencia de Cirugía General cumplida y aprobada.

- Tener hasta 3 años de graduado/a y no más de 30 años de edad en el momento de la inscripción. El término de 3 años podrá ampliarse hasta 5 años de graduado para los postulantes que hubieren cursado parcial o totalmente una Residencia distinta a la elegida en el CEMIC.

- Cumplimentar el Concurso de Residentes que se realiza sobre la base de las normas que establezca el Instituto Universitario CEMIC, según:

- antecedentes certificados por la Institución correspondiente

- examen escrito

- entrevista personal

Evaluación

Será continua a través del trabajo diario del Residente supervisado por el Jefe de Residentes, Coordinador de Residentes, Médicos del Servicio y Responsable de la Carrera. La evaluación estará dirigida al cumplimiento y la responsabilidad puesta en juego en la tarea asignada diferente de acuerdo con la temática que curse.

Será evaluado también en su capacidad de integrar un equipo de trabajo con los médicos de la Institución y del Departamento respectivo.

Organización del Plan de Estudios

Organización General

3 años de residencia

Organización general del sistema de residencia:

Este sistema de entrenamiento, considerado el más eficiente para profesionales de la salud, implica la actividad presencial del estudiante con grado creciente de participación y responsabilidad asistencial.

Requiere dedicación exclusiva, con un horario habitual de asistencia del 7:30 a 18:00 hs. de lunes a viernes y de 8:30 a 12:30 los días sábados. Se asiste además a guardias de 24 horas con una frecuencia variable según la antigüedad.

Los estudiantes se enfrentan a tareas de creciente responsabilidad, que se relaciona con los conocimientos aprendidos durante las actividades teóricas. Son supervisados en sus tareas por residentes mayores y médicos de Staff.

Con el curso de los años, comienzan a tener otros residentes a su cargo. Lo que fortalece su criterio y capacidad de trabajo en grupo. Tiene a su cargo además la supervisión de las tareas habituales y otros procedimientos.

Al finalizar su entrenamiento uno de los estudiantes, es elegido jefe de residentes con el fin de colaborar en la coordinación de la supervisión de la tarea asistencial y actividad docente.

Plan de estudios:

Desarrollará su actividad especializada con responsabilidad creciente de acuerdo a sus capacidades y habilidades que gradualmente adquieran en su proceso de aprendizaje.

1er. año: Desempeñará las maniobras instrumentales comunes de la práctica urológica. En lo que se refiere a instrumentación diagnóstica, endoscopías, estudios radiológicos contrastados de la vía urinaria inferior, punciones, etc.

Su actividad quirúrgica será como cirujano en las patologías genitales agudas y crónicas, en la adenomectomía prostática a cielo abierto, cistolitectomías, pielo y ureterolitectomías simples y nefrectomías simples.

Realizará el Curso Anual de Urología para la formación de Especialistas, dictado por la Sociedad Argentina de Urología. Presentará por lo menos un trabajo o monografía sobre un tema de la especialidad en el ámbito académico que corresponda. Participará en los Ateneos del Servicio de Cirugía General.

2do. año: Se hará cargo de la instrumentación urológica diagnóstica y terapéutica, bajo la supervisión de los Médicos de planta.

Actuará como cirujano en las mismas cirugías del 1er. año, agregándose las cistectomías parciales, reimplantes ureterovesicales, plásticas pielo-ureterales y nefrectomías de mediana complejidad.

En la cirugía endoscópica se iniciará con cateterismos ureterales, resección de pequeños tumores vesicales, resección del cuello vesical y biopsias de vejiga.

3er. año: Se hará cargo de un turno de Consultorio Externo supervisado por un Médico de Planta.

Presentación de un proyecto para desarrollar un trabajo de investigación clínica o básica.

Ejercerá la docencia teórico-práctica con los Residentes de Cirugía General, los Médicos Internos y los alumnos del pre-grado.

Realizará rotaciones por un Servicio de Oncología Urológica y de Urología Pediátrica.

Su actividad como cirujano se extenderá a la cirugía oncológica, uretral y a los transplantes renales. En cirugía endoscópica iniciará la resección de la hipertrofia prostática benigna y el cáncer de próstata.

Carga horaria: 2.700 horas anuales.

Todo el programa, sin excepción, será de dedicación exclusiva, permitiéndose solamente actividades docentes de pre-grado o para-médicas, remuneradas o no cuando ellas formen parte integral de las actividades del Servicio.

TITULO: MEDICO ESPECIALISTA EN UROLOGIA

CARRERA DE POSGRADO: ESPECIALIZACION EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Requisitos de Ingreso

- Médico con título expedido por Universidad Nacional, Privada reconocida o extranjera, o certificado de título en trámite.

- Tener hasta 3 años de graduado/a y no más de 30 años de edad en el momento de la inscripción. El término de 3 años podrá ampliarse hasta 5 años de graduado para los postulantes que hubieren cursado parcial o totalmente una Residencia distinta a la elegida en el CEMIC.

- Cumplimentar el Concurso de Residentes que se realiza sobre la base de las normas que establezca el Instituto Universitario CEMIC, según:

- antecedentes certificados por la Institución correspondiente

- examen escrito

- entrevista personal

Evaluación

Será continua a través del trabajo diario del Residente supervisado por el Jefe de Residentes, Coordinador de Residentes, Médicos del Servicio y Responsable de la Carrera.

La evaluación estará dirigida al cumplimiento y la responsabilidad puesta en juego en la tarea asignada diferente de acuerdo con la temática que curse.

Será evaluado también en su capacidad de integrar un equipo de trabajo con los médicos de la Institución y del Departamento respectivo.

Organización General

Se estructura en 3 años, con un cuarto año opcional para la jefatura de residentes.

Organización general del sistema de residencia:

Este sistema de entrenamiento, considerado el más eficiente para profesionales de la salud, implica la actividad presencial del estudiante con grado creciente de participación y responsabilidad asistencial.

Requiere dedicación exclusiva, con un horario habitual de asistencia del 7:30 a 18:00 hs. de lunes a viernes y de 8:30 a 12:30 los días sábados. Se asiste además a guardias de 24 horas con una frecuencia variable según la antigüedad.

Los estudiantes se enfrentan a tareas de creciente responsabilidad, que se relaciona con los conocimientos aprendidos durante las actividades teóricas. Son supervisados en sus tareas por residentes mayores y médicos de Staff.

Con el curso de los años, comienzan a tener otros residentes a su cargo. Lo que fortalece su criterio y capacidad de trabajo en grupo. Tiene a su cargo además la supervisión de las tareas habituales y otros procedimientos.

Al finalizar su entrenamiento uno de los estudiantes, es elegido jefe de residentes con el fin de colaborar en la coordinación de la supervisión de la tarea asistencial y actividad docente.

Plan de estudios:

Primer año: Cuidados de pacientes con problemas ambulatorios, guardia y en internación.

Atención supervisada de consultorios externos. Procedimientos quirúrgicos simples como resección de vainas sinoviales, dedos en resorte, biopsias por punción y quirúrgicas.

Reparación de rupturas ligamentarias agudas.

Asistencia al curso de la Sociedad Argentina de Ortopedia y Traumatología.

Segundo año: Atención de pacientes en Internación.

Participación en actividad hospitalaria. Actividad quirúrgica compleja como osteosíntesis, resecciones, decorticaciones, fijaciones externas y artroplastias. Atención supervisada de consultorios externos y Guardia.

Rotación en los servicios de miembro inferior, rodilla, cadera, y politraumatismos.

Asistencia al curso de la Sociedad Argentina de Ortopedia y Traumatología.

Tercer año: Atención de pacientes en internación.

Participación en actividad quirúrgica compleja como osteosíntesis complejas, artroscopias, transposiciones tendinosas, pseudoartrosis y reemplazos.

Rotación por los servicios de columna, tumores y miembro superior, artroscopia, rehabilitación y ortopedia infantil.

Asistencia al curso de la Sociedad Argentina de Ortopedia y Traumatología.

Carga horaria: 1760 horas anuales.

Todo el programa, sin excepción, será de dedicación exclusiva, permitiéndose solamente actividades docentes de pre-grado o para-médicas, remuneradas o no cuando ellas formen parte integral de las actividades del Servicio.

TITULO: MEDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

CARRERA DE POSGRADO: ESPECIALIZACION EN SALUD PUBLICA

Requisitos de ingreso a la Carrera:

El postulante deberá ser profesional universitario, egresado de universidades nacionales o privadas, institutos universitarios autorizados, con más de cinco (5) años de ejercicio profesional en actividad programada.

Duración de la carrera: 3 años.

Organización general:

Plan de estudios

1er. año de la Carrera: Introducción a la Epidemiología, Introducción a la Demografía, Introducción a la Administración General, Introducción a la Metodología de la Investigación, Ciencias Sociales, Auditoría, Curso de Nivelación de Idioma Inglés, Medio Ambiente, Estadística, Marco Jurídico: Políticas Nacionales de Salud, Legislación Sanitaria Vigente, Organismos Nacionales e Internacionales, Sistemas de Información, Macroeconomía, Recursos Humanos, Planeamiento Estratégico y Planes de Acción, Finanzas, Costos, Liderazgo, Epidemiología General y clínica, Bioestadística.

2do. Año de la Carrera:

Módulo Político: Políticas de Salud, Tendencia de los Problemas Sanitarios, Legislación Nacional e Internacional, Planeamiento Estratégico, Graves Problemas Sanitarios.

Módulo Social: Epidemiología, Demografía, Ciencias de la conducta, Recursos Humanos, Graves Problemas Sanitarios.

Módulo Asistencial: Histología y Concepto Actual de la Atención Médica, Demanda, Oferta, Morbilidad y mortalidad, Utilización de recursos, Normatización, Legislación, Bromatología, Organización Hospitalaria, Estadística Hospitalaria, Salud Materno infantil, Alimentación.

Sistema de Salud: Públicos, Prepagos, Seguros de Salud, Administrados, Seguridad Social.

Administrativo: Costos, Finanzas, Economía, Planeamiento Estratégico, Liderazgo, Control y Evaluación, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Odontología Sanitaria, Ingeniería, Arquitectura, Tecnología y Mantenimiento Hospitalario.

Carga horaria anual: es de 1200 hs. Durante el último año un 50% de esa carga horaria será asignada a trabajo en terreno.

No es necesaria la dedicación exclusiva.

TITULO: MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA

CARRERA DE POSGRADO: ESPECIALIZACION EN PEDIATRIA

Requisitos de Ingreso

- Médico con título expedido por Universidad Nacional, Privada reconocida o extranjera, o certificado de título en trámite.

- Tener hasta 3 años de graduado/a y no más de 30 años de edad en el momento de la inscripción. El término de 3 años podrá ampliarse hasta 5 años de graduado para los postulantes que hubieren cursado parcial o totalmente una Residencia distinta a la elegida en el CEMIC.

- Cumplimentar el Concurso de Residentes que se realiza sobre la base de las normas que establezca el Instituto Universitario CEMIC, según:

- antecedentes certificados por la Institución correspondiente

- examen escrito

- entrevista personal

Evaluación

Será continua a través del trabajo diario del Residente supervisado por el Jefe de Residentes, Coordinador de Residentes, Médicos del Servicio y Responsable de la Carrera.

La evaluación estará dirigida al cumplimiento y la responsabilidad puesta en juego en la tarea asignada diferente de acuerdo con la temática que curse.

Será evaluado también en su capacidad de integrar un equipo de trabajo con los médicos de la Institución y del Departamento respectivo.

Duración de la carrera: 4 años.

Plan General de Estudios

Organización general del sistema de residencia:

Este sistema de entrenamiento, considerado el más eficiente para profesionales de la salud, implica la actividad presencial del estudiante con grado creciente de participación y responsabilidad asistencial.

Requiere dedicación exclusiva, con un horario habitual de asistencia del 7:30 a 18:00 hs. de lunes a viernes y de 8:30 a 12:30 los días sábados. Se asiste además a guardias de 24 horas con una frecuencia variable según la antigüedad.

Los estudiantes se enfrentan a tareas de creciente responsabilidad, que se relaciona con los conocimientos aprendidos durante las actividades teóricas. Son supervisados en sus tareas por residentes mayores y médicos de Staff.

Con el curso de los años, comienzan a tener otros residentes a su cargo. Lo que fortalece su criterio y capacidad de trabajo en grupo. Tiene a su cargo además la supervisión de las tareas habituales y otros procedimientos.

Al finalizar su entrenamiento uno de los estudiantes, es elegido jefe de residentes con el fin de colaborar en la coordinación de la supervisión de la tarea asistencial y actividad docente.

Plan de estudios:

Primer año: Sala de internación. Neonatología. Atención de consultorios externos.

Segundo año: Sala general. Atención supervisada de consultorios externos. Consultorio de Dermatología. Adolescencia.

Tercer año: Terapia intensiva pediátrica. Internación. Atención supervisada de consultorios externos para atención no programada y programada. Consultas de emergencias pediátricas.

Cuarto año: Rotación electiva. Atención de pacientes en Internación y consultorios externos.

Carga horaria total: Anual 2880 hs.

TITULO: MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA

CARRERA DE POSGRADO: ESPECIALIZACION EN NEFROLOGIA Y MEDIO INTERNO

Requisitos de Ingreso

— Médico con título expedido por Universidad Nacional, privada, reconocida o extranjera, o certificado de título en trámite.

— Tener hasta 3 años de graduado/a y no más de 30 años de edad en el momento de la inscripción. El término de 3 años podrá ampliarse hasta 5 años de graduado para los postulantes que hubieren cursado parcial o totalmente una Residencia distinta a la elegida en el CEMIC.

— haber cumplido 2 (dos) años de Residencia en Medicina Interna en el CEMIC o en donde el Instituto Universitario CEMIC establezca.

— Cumplimentar el Concurso de Residentes que se realiza sobre la base de las normas que establezca el Instituto Universitario CEMIC, según:

— antecedentes certificados por la Institución correspondiente

— examen escrito

— entrevista personal

Evaluación

Será continua a través del trabajo diario del Residente supervisado por el Jefe de Residentes, Coordinador de Residentes, Médicos del Servicio y Responsable de la Carrera. La evaluación estará dirigida al cumplimiento y la responsabilidad puesta en juego en la tarea asignada diferente de acuerdo con la temática que curse.

Será evaluado también en su capacidad de integrar un equipo de trabajo con los médicos de la Institución y del Departamento respectivo.

Duración de la carrera: 3 años. Ultimo como de residentes.

Organización del Plan de Estudios

Organización general del sistema de residencia:

Este sistema de entrenamiento, considerado el más eficiente para profesionales de la salud, implica la actividad presencial del estudiante (médico) con grado creciente de participación y responsabilidad asistencial.

Requiere dedicación exclusiva, con un horario habitual de asistencia de 7:30 a 18:00 hs. de lunes a viernes y de 8.30 a 12.30 los días sábados. Se asiste además a guardias de 24 horas con una frecuencia variable según la antigüedad.

Los estudiantes se enfrentan a tareas de creciente responsabilidad, que se relaciona con los conocimientos aprendidos durante las actividades teóricas y de asistencia directa de pacientes. Son supervisados en sus tareas por residentes mayores y médicos de Staff.

Con el curso de los años, comienzan a tener otros residentes a su cargo. Lo que fortalece su criterio y capacidad de trabajo en grupo. Tiene a su cargo además la supervisión de las tareas habituales y otros procedimientos.

Al finalizar su entrenamiento uno de los estudiantes, es elegido jefe de residentes con el fin de colaborar en la coordinación de la supervisión de la tarea asistencial y actividad docente.

Dadas las características del sistema de capacitación en servicios asistenciales, sería arbitrario detallar el plan de estudios bajo el formato tradicional de materias, horas semanales, anuales, etc. Por lo que se detallan a continuación las actividades que cumplen los estudiantes (médicos) bajo este régimen de estudios.

Plan de estudios:

Primer año: Hemodiálisis. Diálisis Peritoneal. Accesos para hemodiálisis.

Segundo año: Nefrología clínica en pacientes internados y ambulatorios. Transplante renal vivo relacionado y cadavérico. Protocolos pretransplante. Cuidados del paciente transplantado.

Transplante de riñón y páncreas. Biopsias renales.

Curso teórico en Nefrología

Tercer año: Jefe de residentes. Supervisión de la tarea asistencial y docente de la residencia.

Curso teórico en Nefrología. Manejo de pacientes para pre y postransplante.

Carga horaria: 2.560 horas.

Todo el programa, sin excepción, será de dedicación exclusiva, permitiéndose solamente actividades docentes de pre-grado o para-médicas, remuneradas o no cuando ellas formen parte integral de las actividades del Servicio.

TITULO: MEDICO ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA Y MEDIO INTERNO.

CARRERA DE POSGRADO; ESPECIALIZACION EN MEDICINA INTERNA

Requisitos de Ingreso

— Médico con título expedido por Universidad Nacional, privada. reconocida o extranjera, o certificado de título en trámite.

— Tener hasta 3 años de graduado/a y no más de 30 años de edad en el momento de la inscripción. El término de 3 años podrá ampliarse hasta 5 años de graduado para los postulantes que hubieren cursado parcial o totalmente una Residencia distinta a la elegida en el CEMIC.

— Cumplimentar el Concurso de Residentes que se realiza sobre la base de las normas que establezca el Instituto Univesitario CEMIC, según:

— antecedentes certificados por la Institución correspondiente

— examen escrito

— entrevista personal

Evaluación

Será continua a través del trabajo diario del Residente supervisado por el Jefe de Residentes, Coordinador de Residentes, Médicos del Servicio y Responsable de la Carrera. La evaluación estará dirigida al cumplimiento y la responsabilidad puesta en juego en la tarea asignada diferente de acuerdo con la temática que curse.

Será evaluado también en su capacidad de integrar un equipo de trabajo con los médicos de la Institución y del Departamento respectivo.

Duración de la carrera: 4 años.

Organización del Plan de Estudios

Organización general del sistema de residencia:

Este sistema de entrenamiento, considerado el más eficiente para profesionales de la salud, implica la actividad presencial del estudiante (médico) con grado creciente de participación y responsabilidad asistencial.

Requiere dedicación exclusiva, con un horario habitual de asistencia de 7.30 a 18.00 hs. de lunes a viernes y de 8.30 a 12.30 los días sábados. Se asiste además a guardias de 24 horas con una frecuencia variable según la antigüedad.

Los estudiantes se enfrentan a tareas de creciente responsabilidad, que se relaciona con los conocimientos aprendidos durante las actividades teóricas y de asistencia directa de pacientes. Son supervisados en sus tareas por residentes mayores y médicos de Staff.

Con el curso de los años, comienzan a tener otros residentes a su cargo. Lo que fortalece su criterio y capacidad de trabajo en grupo. Tiene a su cargo además la supervisión de las tareas habituales y otros procedimientos.

Al finalizar su entrenamiento uno de los estudiantes, es elegido jefe de residentes con el fin de colaborar en la coordinación de la supervisión de la tarea asistencial y actividad docente.

Dadas las características del sistema de capacitación en servicios asistenciales, sería arbitrario detallar el plan de estudios bajo el formato tradicional de materias, horas semanales, anuales, etc. Por lo que se detallan a continuación las actividades que cumplen los estudiantes (médicos) bajo este régimen de estudios.

Plan de estudios:

Primer año: Cuidados de pacientes en sala general, Terapia intensiva y unidad coronaria.

Segundo año: Rotaciones en los servicios de Cardiología, Neurología, Terapia intensiva, Neumonología, Infectología. Cuidados de pacientes en sala general.

Tercer año: Cuidado de pacientes en sala general, Terapia intensiva y Unidad Coronaria. Rotación electiva en el Baylor College of Medicine Houston, EEUU.

Cuarto año: Desarrollo de la Medicina ambulatoria. Investigación Clínica.

Descripción del curso teórico.

Módulo I: Práctica de la Medicina. Nutrición (2240 horas)

Módulo II: Cardiología. Neumonología y Terapia Intensiva (1280 horas).

Módulo III: Neurología y Medio Interno. Gastroenterología (1120 horas).

Módulo IV: Infectología. Inmunología. Reumatología. Dermatología y Alergia (2080 horas)

Módulo V: Neurología, Oncología y Hematología (960 horas).

Módulo VI: Endocrinología y Metabolismo. Genética. Geriatría (1600 horas).

Módulo VII: Rotación Electiva en el Baylor College of Medicine (960 horas).

Módulo VIII: Rotación Electiva Institucional (960 horas).

Módulo IX: Atención Ambulatoria (1760 horas).

Módulo X: Investigación Clínica (1760 horas).

Carga horaria anual: 2880 hs.

Todo el programa, sin excepción, será de dedicación exclusiva, permitiéndose solamente actividades docentes de pre-grado y para-médicas, remuneradas o no cuando ellas formen parte integral de las actividades del Servicio.

TITULO: MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA.

CARRERA DE POSGRADO: ESPECIALIZACION EN DIAGNOSTICO POR IMAGENES.

Requisitos de Ingreso:

— Médico con título expedido por Universidad Nacional, privada. reconocida o extranjera, o certificado de título en trámite.

— Tener hasta 3 años de graduado/a y no más de 30 años de edad en el momento de la inscripción. El término de 3 años podrá ampliarse hasta 5 años de graduado para los postulantes que hubieren cursado parcial o totalmente una Residencia distinta a la elegida en el CEMIC.

— Cumplimentar el Concurso de Residentes que se realiza sobre la base de las normas que establezca el Instituto Universitario CEMIC, según:

— antecedentes certificados por la Institución correspondiente

— examen escrito

— entrevista personal

Evaluación

Será continua a través del trabajo diario del Residente supervisado por el Jefe de Residentes, Coordinador de Residentes, Médicos del Servicio y Responsable de la Carrera. La evaluación estará dirigida al cumplimiento y la responsabilidad puesta en juego en la tarea asignada diferente de acuerdo con la temática que curse.

Será evaluado también en su capacidad de integrar un equipo de trabajo con los médicos de la Institución y del Departamento respectivo.

Duración de la carrera: 3 años.

Organización del Plan de Estudios

Organización general:

Desarrollo del plan de estudios en forma modular de acuerdo con el plan de enseñanza de la Sociedad Argentina de Radiología (tres años).

Organización general del sistema de residencia:

Este sistema de entrenamiento, considerado el más eficiente para profesionales de la salud, implica la actividad presencial del estudiante (médico) con grado creciente de participación y responsabilidad asistencial. Requiere dedicación exclusiva, con un horario habitual de asistencia de 7:30 a 18:00 hs. de lunes a viernes y de 8.30 a 12.30 los días sábados. Se asiste además a guardias de 24 horas con una frecuencia variable según la antigüedad. Los estudiantes se enfrentan a tareas de creciente responsabilidad, que se relaciona con los conocimientos aprendidos durante las actividades teóricas y de asistencia directa de pacientes. Son supervisados en sus tareas por residentes mayores y médicos de Staff.

Con el curso de los años, comienzan a tener otros residentes a su cargo. Lo que fortalece su criterio y capacidad de trabajo en grupo. Tiene a su cargo además la supervisión de las tareas habituales y otros procedimientos.

Al finalizar su entrenamiento uno de los estudiantes, es elegido jefe de residentes con el fin de colaborar en la coordinación de la supervisión de la tarea asistencial y actividad docente.

Dadas las características del sistema de capacitación en servicios asistenciales, sería arbitrario detallar el plan de estudios bajo el formato tradicional de materias, horas semanales, anuales, etc. Por lo que se detallan a continuación las actividades que cumplen los estudiantes (médicos) bajo este régimen de estudios.

Módulo A: Tórax
Módulo B: Abdomen
Módulo C: Cabeza, cuello y extremidades

Se seguirá el módulo que se desarrolla ese año (A, B o C). Se establece un plan de rotaciones con régimen de residencia de la siguiente manera:

1er. Año	1 mes:	Radiología convencional, Técnicas, Cuarto Oscuro
	3 meses:	Radiología Digestiva y Exámenes Especiales. Manejo de Radioscopía
	3 meses:	Tomografía Computada
	3 meses:	Ecografía General
	1 mes:	Densitometría Osea
2do. Año	3 meses:	Doppler. Eco ginecológica
	3 meses:	Mamografía
	2 meses:	Medicina Nuclear
	2 meses:	Medicina Infantil
	1 mes:	Especialidad a elección
3er. Año	2 meses:	Radiología Vascular
	3 meses:	Resonancia Magnética
	3 meses:	Radiología intervencionista
	3 meses:	Especialidad a elección de los concurrentes.

Carga horaria anual: 2.880 hs.

Todo el programa, sin excepción, será de dedicación exclusiva permitiéndose solamente actividades docentes de pregado o paramédicas, remuneradas o no, cuando ellas formen parte integral de las actividades del Servicio.

TITULO: MEDICO ESPECIALISTA EN DIAGNOSTICO POR IMAGENES

CARRERA DE POSGRADO: ESPECIALIZACION EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Requisitos de Ingreso

— Médico con título expedido por Universidad Nacional, privada, reconocida o extranjera, o certificado de título en trámite.

— Tener hasta 3 años de graduado/a y no más de 30 años de edad en el momento de la inscripción. El término de 3 años podrá ampliarse hasta 5 años de graduado para los postulantes que hubieren cursado parcial o totalmente una Residencia distinta a la elegida en el CEMIC.

— Cumplimentar el Concurso de Residentes que se realiza sobre la base de las normas que establezca el Instituto Universitario CEMIC, según:

— antecedentes certificados por la Institución correspondiente

— examen escrito

— entrevista personal

Evaluación

Será continua a través del trabajo diario del Residente supervisado por el Jefe de Residentes, Coordinador de Residentes, Médicos del Servicio y Responsable de la Carrera. La evaluación estará dirigida al cumplimiento y la responsabilidad puesta en juego en la tarea asignada diferente de acuerdo con la temática que curse.

Será evaluado también en su capacidad de integrar un equipo de trabajo con los médicos de la Institución y del Departamento respectivo.

Duración de la carrera: 3 años con un año opcional como jefe de residentes.

Organización general

Organización general del sistema de residencia:

Este sistema de entrenamiento, considerado el más eficiente para profesionales de la salud, implica la actividad presencial del estudiante (médico) con grado creciente de participación y responsabilidad asistencial.

Requiere dedicación exclusiva, con un horario habitual de asistencia de 7:30 a 18:00 hs. de lunes a viernes y de 8.30 a 12.30 los días sábados. Se asiste además a guardias de 24 horas con una frecuencia variable según la antigüedad.

Los estudiantes se enfrentan a tareas de creciente responsabilidad, que se relaciona con los conocimientos aprendidos durante las actividades teóricas y de asistencia directa de pacientes. Son supervisados en sus tareas por residentes mayores y médicos de Staff.

Con el curso de los años, comienzan a tener otros residentes a su cargo. Lo que fortalece su criterio y capacidad de trabajo en grupo. Tiene a su cargo además la supervisión de las tareas habituales y otros procedimientos.

Al finalizar su entrenamiento uno de los estudiantes, es elegido jefe de residentes con el fin de colaborar en la coordinación de la supervisión de la tarea asistencial y actividad docente.

Dadas las características del sistema de capacitación en servicios asistenciales, sería arbitrario detallar el plan de estudios bajo el formato tradicional de materias, horas semanales, anuales, etc. Por lo que se detallan a continuación las actividades que cumplen los estudiantes (médicos) bajo este régimen de estudios.

Plan de Estudios:

Primer año

Sala: 6 meses por Ginecología y 6 meses por Obstetricia.
Historia Clínica de internación.
Indicaciones de la paciente internada.
Examen clínico y ginecológico.
Seguimiento de pacientes.
Procedimientos habituales en pacientes internadas en sala, Unidad de Terapia Intensiva y Unidad Coronaria. Estudios complementarios.

Quirófano y sala de partos: seguimiento y conducción del trabajo de parto.
Guardias: dos guardias semanales supervisadas.
Rotación por Consultorio Externo: 10 meses
Rotación por Departamento de Cirugía: 1 mes

Segundo año

Sala: 6 meses por Ginecología y 6 meses por Obstetricia.
Guardia: 1 vez por semana.
Consultorios de Emergencias.
Actividad Quirúrgica.
Rotaciones por especialidades:
. Endocrinología, Esterilidad y Climaterio: 6 meses
. Medicina Materno-fetal, Embarazo de Alto riesgo: 6 meses
. Patología cervical: 4 meses
. Ginecología Infanto-Juvenil: 2 meses
. Anatomía Patológica: 6 meses
. Ecografía y Ecodopler: 6 meses

Tercer año

Atención de Consultorio de Emergencias
Guardias supervisadas.
Actividad Quirúrgica
Rotaciones:
. Oncología: 6 meses
. Genética: 3 meses
. Anestesia: 1 mes
. Urodinamia: 3 meses
. Hospital de Oran Salta: 6 semanas
. Universidad de Baylor, Houston, Texas; 6 semanas
Presentación de Ateneos Clínicos y Bibliográficos.
Participación en trabajos de investigación.

Carga horaria anual: 1760 horas.

Todo el programa, sin excepción, será de dedicación exclusiva permitiéndose solamente actividades docentes de pregrado o paramédicas, remuneradas o no, cuando ellas formen parte integral de las actividades del Servicio.

TITULO: MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA.

CARRERA DE POSGRADO: ESPECIALIZACION EN MEDICINA FAMILIAR

Requisitos de Ingreso

— Médico con título expedido por Universidad Nacional, privada, reconocida o extranjera, o certificado de título en trámite.

— Tener hasta 3 años de graduado/a y no más de 30 años de edad en el momento de la inscripción. El término de 3 años podrá ampliarse hasta 5 años de graduado para los postulantes que hubieren cursado parcial o totalmente una Residencia distinta a la elegida en el CEMIC.

— Cumplimentar el Concurso de Residentes que se realiza sobre la base de las normas que establezca el Instituto Universitario CEMIC, según:

— antecedentes certificados por la Institución correspondiente

— examen escrito

— entrevista personal

Evaluación

Será continua a través del trabajo diario del Residente supervisado por el Jefe de Residentes, Coordinador de Residentes, Médicos del Servicio y Responsable de la Carrera. La evaluación estará dirigida al cumplimiento y la responsabilidad puesta en juego en la tarea asignada diferente de acuerdo con la temática que curse.

Será evaluado también en su capacidad de integrar un equipo de trabajo con los médicos de la Institución y del Departamento respectivo.

Duración de la carrera: 3 años. 4º año opcional como jefe de residentes.

Organización del Plan de Estudios

Organización general del sistema de residencia:

Este sistema de entrenamiento, considerado el más eficiente para profesionales de la salud, implica la actividad presencial del estudiante (médico) con grado creciente de participación y responsabilidad asistencial.

Requiere dedicación exclusiva, con un horario habitual de asistencia de 7:30 a 18:00 hs. de lunes a viernes y de 8.30 a 12.30 los días sábados. Se asiste además a guardias de 24 horas con una frecuencia variable según la antigüedad.

Los estudiantes se enfrentan a tareas de creciente responsabilidad, que se relaciona con los conocimientos aprendidos durante las actividades teóricas y de asistencia directa de pacientes. Son supervisados en sus tareas por residentes mayores y médicos de Staff.

Con el curso de los años, comienzan a tener otros residentes a su cargo. Lo que fortalece su criterio y capacidad de trabajo en grupo. Tiene a su cargo además la supervisión de las tareas habituales y otros procedimientos.

Al finalizar su entrenamiento uno de los estudiantes, es elegido jefe de residentes con el fin de colaborar en la coordinación de la supervisión de la tarea asistencial y actividad docente.

Dadas las características del sistema de capacitación en servicios asistenciales, sería arbitrario detallar el plan de estudios bajo el formato tradicional de materias, horas semanales, anuales, etc. Por lo que se detallan a continuación las actividades que cumplen los estudiantes (médicos) bajo este régimen de estudios.

Plan de estudios:

1º año: Medicina Interna 6 meses de actividad en sala de internación; Pediatría 5 meses (2 meses Neonatología, 3 meses consultorio externo). Actividad de supervisada consultorios externos y en centro asistencial periférico. Ciencias de la conducta y epidemiología clínica.

2º año: Ginecología y Obstetricia 5 meses, Cirugía 3 meses, Medicina Interna 3 meses (consultorio externo en Subespecialidades. Actividad de supervisada consultorios externos y en centro asistencial periférico. Ciencias de la conducta y epidemiología clínica.

3º año: Rotación rural 2 meses, Rotación electiva 3 meses, Medicina Familiar 6 meses. Actividad de supervisada consultorios externos y en centro asistencial periférico. Ciencias de la conducta y epidemiología clínica.

Trabajo de investigación clínica.

Carga horaria: 2800 hs. anuales.

Todo el programa, sin excepción, será de dedicación exclusiva, permitiéndose solamente actividades docentes de pre-grado o para-médicas, remuneradas o no cuando ellas formen parte integral de las actividades del Servicio.

TITULO: MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR

e. 5/2 Nº 215.638 v. 5/2/98

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA

La Dirección de Educación y Trabajo del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (Ministerio de Cultura y Educación) hace saber en el Expediente 5429-0/96 del Registro de este Ministerio, que en orden a la denuncia de hurto efectuada por el Sr. Adolfo Reichemberg del certificado de crédito fiscal Nº 575 SPEE emitido a favor de la firma COFARQUIL S.A. por un monto de $ 45.920 se procedió a su anulación con fecha 27-6-97 de la cual se tomó nota en la División Tesoro Valores Fiscales de la Dirección General Impositiva el día 10-7-97.

Buenos Aires, 29 de enero de 1998.

Prof. MANUEL GOMEZ, Director, Dirección de Educación y Trabajo.

e. 5/2 Nº 215.636 v. 5/2/98

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Miguel Angel YEGER, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. 28 de enero de 1998. Fdo.: ALICIA GONZALEZ de LIMARDO a/c Sección Gestión Previsional.

e. 4/2 Nº 215.383 v. 6/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Jorge Martín DIAZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. 28 de enero de 1998. Fdo.: ALICIA GONZALEZ de LIMARDO a/c Sección Gestión Previsional.

e. 4/2 Nº 215.384 v. 6/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Disposición Nº 3/98

Notificación por Edictos. Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.). Procedimiento. Recategorización bajas - Instrucción General Nº 820/97 (D.P.N.R. y S.C.).

Paraná, 28/1/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, el punto 5 de la Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.) el punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D.P.N.R.), el punto 2.2.3. del apartado III PROCEDIMIENTO de la Instrucción General Nº 820/97 (D.P.N.R. y S.C.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978) y sus modificaciones); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a desafectar del Sistema Integrado de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (D.P.N.R.), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 del Decreto Nº 618/97 y el punto 1-2 de la Instrucción General Nº 242/92 (D.P.N.R.).

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION PARANA DE LA A.F.I.P. D.G.I.
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos-Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan desafectados del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".
"La desafectación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

Nº CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO DECLARADO
20-17073737-8	AGUIAR NESTOR CEFERINO	G. MENDEZ Y LAS LILAS GUALEGUAYCHU
33-52310258-9	ARAOZ A. y APESTEGUIA CARLOS	AYACUCHO 230 - GCHU
27-05207728-7	BARBARA, NILDA ANA	25 DE MAYO 1410 - GCHU
20-04540666-1	BENITEZ, ISMAEL ALBERTO	GUALEGUAYCHU
20-05870375-4	LOUSTALET, HECTOR HORACIO	GUALEGUAYCHU
20-17218963-7	BUONASSISA SERGIO	25 DE MAYO 1065 - GCHU
20-04741358-4	ROBERTO FABIAN CABRERA	IRIGOYEN 175 - GCHU
30-60896650-8	ENTRETUR SRL	25 DE MAYO 591 - GCHU
27-10060582-7	GHADA HASSAN	BOLIVAR Y CHILE - GCHU
30-63357521-1	ORTEGA RAMONA R. Y BONFFANTINO	25 DE MAYO 893 - GCHU
20-01952982-8	PAZ OTERO PEDRO MARIO	25 DE MAYO 1061 - GCHU

30-67104055-0	GUALEGUAYCHU CALZADOS S.R.L.	25 DE MAYO 741 - GCHU
20-12095690-7	RIVOLLIER, Domingo Pascual	BELGRANO 152 - GCHU
30-64775302-3	TELLECHEA, Jorge G. y BAGGIO	BOLIVAR Y 3 DE FEBRERO - GCHU
30-52584411-7	ROCAMORA S.R.L.	25 DE MAYO Y ROCAMORA - GCHU
27-03058867-8	SCHNEIDER, EVA CRISTINA M. DE	BOLIVAR Y CHILE S/N - GCHU
27-12309944-9	SOSA, GRACIELA FRANCISCA	MONTEVIDEO 34 - GCHU
30-67105737-2	AGRA, HECTOR GONZALO Y MUÑIZ P.	ALBERDI 180 - GCHU
20-06079332-9	SACK, OSCAR AURELIO	RIOJA Y NEYRA S/N - GCHU
30-67107221-5	BORRAJO, HECTOR ENRIQUE Y ERNST	ROCAMORA Y 3 DE CABALLERIA S/N - GCHU
20-92516001-7	GOTZL, KURT JOSEF	DEL VALLE 853 - GCHU
20-08297633-8	BARACAT, JUAN CARLOS	ESPAÑA 336 - GCHU
30-65870327-3	GALINDO, RODOLFO MODESTO Y FLOR	URUIZA AL OESTE - GCHU
20-17344664-1	PERALTA, HECTOR ANIBAL	LUIS N PALMA 68 - GCHU
20-05874956-8	COVAL, CARLOS	URDINARRAIN
27-04923950-0	ZOILO BLANCA M.E.	URQUIZA AL OESTE - GCHU
30-58397664-3	SOCIEDAD DE HECHO SARANDI	URQUIZA AL OESTE - GCHU
20-05877472-4	ZABALET, RAUL AMERICO	ROCAMORA 268 - GCHU
20-14808425-5	PAULETTI, FERNANDO SERGIO	ROFFO 71 - GCHU
30-67107902-1	RIQUELME, CARLOS Y LOPEZ CARLOS	URQUIZA 2233 - GCHU
30-52728588-1	CASA KESSELMAN	URQUIZA 1124 - GCHU
30-63791969-1	DISTRIBUIDORA MAYORISTA GCHU	URQUIZA 1328 - GCHU
33-63658730-9	PROVEEDORES AGROPECUARIOS	ITUZAINGO 987 - GCHU
20-13767501-4	LOBO HECTOR ALBERTO	LUIS N. PALMA 2140 - GCHU
20-12095685-0	MARCHESINI HECTOR EDUARDO	PTE. PERON 4 - GCHU
20-14215705-6	CHESINI OSVALDO DANIEL	RIOJA 890 - GCHU
20-12385299-1	AGUILAR ANTONIO RAMON	JUAN JOSE FRANCO 986 - GCHU

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, para su conocimiento.

Cr. RUBEN ADRIAN BENMERGUI - Jefe Interino - Región Paraná.

e. 4/2 Nº 215.517 v. 10/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 3

REGION Nº 3

Bs. As., 26/1/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 54 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D. P. N. R. Y S. C.),

EL JEFE DE LA DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES
Nº 3 A CARGO DE LA REGION Nº 3 DE LA AFIP -
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de seis (6) fojas que forma parte del presente artículo.

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA, Jefe Div. Gestiones y Devoluciones Nº 3 a/c Región Nº 3.

AGENCIA Nº 54 - NOTIFICACION DE BAJA POR EDICTOS

20002527619	SUC. DE SALVADOR CHAPAN PAULINA LEVY DE C	
20010285454	LUI	ALBERTO
20012250836	OLIVERA	JUAN ROGELIO
20017472837	MURIEL	JUAN LUIS
20018130735	VERDE	JORGE DAVID
20022009398	CABRAL	RAUL ISMAEL
20044010748	SUCESION DE DOMINGO OSCAR DOTRO	
20044113474	CAMBANDE	ERNESTO ALFREDO
20044722055	PALLARES	CARLOS JOSE MANUEL
20044950260	PINERO	ARMANDO ANTONIO
20048130683	DURAN	HUGO HECTOR
20048203265	COBOS	JUAN CARLOS
20048234047	GINEPRO	ROBERTO ANIBAL
20048276947	PEREIRA	JOAQUIN
20048303790	HERBON	EDUARDO
20048336869	RODRIGUEZ	LUIS ANGEL
20048825266	VALDEZ	JOSE FRANCISCO
20050903711	BERNULFO	RUBEN
20052629714	KRAEMER	RAMON
20054856920	STREMEL	SANTIAGO ERNESTO
20055970697	COZZOLINO	CARMELO NICOLAS
20058832902	UZUCA	ANTONIO DOMINGO
20060447242	TESAN	ADEMAR ETOR
20061544918	GONZALEZ	JORGE ALBERTO
20065318343	CASTRO	LUIS VIRGILIO
20076405892	ANDRADE	ALBERTO GREGORIO
20077100440	BARBOZA	ALBERTO ESTEBAN
20077176501	ALTABERT	JORGE
20077566644	COLMAN	ALDO ALBERTO
20077837966	BENITEZ	MIGUEL PABLO
20078362910	DI SABATTO	JUAN CARLOS
20081862711	ELIZALDE	FROILAN GERARDO
20082595857	BUFFONE	RUBEN
20083154285	MENDIBURU	MARTIN MARIANO
20083761203	MURIAS MENDEZ	JORGE
20084455734	BENCIVENGA	RODOLFO ENRIQUE
20101605982	CECCARINI	LUCIO ORFEO
20105957018	DONDA	JORGE ALBERTO
20106104523	GUZZARDI	GREGORIO
20106106682	BIAGINI	JUAN CARLOS
20108595095	VITALE	RICARDO ALBERTO
20109654044	BERON	RAUL HORACIO
20111223387	BENITEZ	FRANCISCO JOSE M.
20112580833	ARAVENA	CARLOS
20112807919	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO FRANCIS
20113427540	DUARTE	JORGE NORBERTO
20114240649	SPACCAROTELLA	ALBERTO JULIO
20116847427	SALA	ALREDO MARCELO
20117554180	ALEMAN	OSCAR ELIGIO
20118620985	BUA	GABRIEL ERNESTO
20118939027	PRIETO	MARCELO OSCAR
20121015952	BERNARDO	CLAUDIO JOSE
20126281049	IGLESIAS	CESAR ELADIO
20127531626	LOIELLO	ADRIAN OSCAR
20128945416	MANCINI	CARLOS LUIS
20131814160	AYETZ	JORGE HECTOR
20136529782	ELIA	FELIX ISA
20140082105	NAPOLITANO	JUAN HUMBERTO
20141160347	DIEZ	MARCELO EDUARDO
20144167342	HAMADI	ERNESTO DANIEL
20147307404	TORRES	CARLOS ALFREDO
20152087056	CANNATA	ANDRES
20152361972	HILARIO	JOSE FRANCISCO
20152379693	HONCZARUK	ESTEBAN
20152443057	SICHI	PEDRO
20152481811	GRIPPO	GENARO
20152515112	FENANDEZ CANADA	MANUEL PLACIDO
20152538996	CALDARA	GREGORIO ALDO M.
20152605480	CALDARA	JUAN GREGORIO VITO
20152662549	PASCALI	FRANCISCO
20152764929	GARCIA PEÑASCO	JOSE
20152824719	CARRERA PUMEDA	JULIO
20152906634	VITORINO	MANUEL VICENTE
20152983892	PEREZ	JACINTO
20153051829	OVELAR CENTURION	ERNESTO
20153127566	FERNANDEZ GUTIERREZ	FROILAN

20162689429	PIÑEIRO	RUBEN MARCELO
20163868645	FERRERI	CARLOS ALBERTO
20165101309	CAJAL	DANIEL ALBERTO
20169498742	FERNANDEZ	FELICIANO
20172242546	MAZZARONI	JAVIER
20228132676	FARIÑA	LUIS ALBERTO
23001956744	DE LEON	MARIA AZUCENA
23030244559	HERRERO	ALFREDO
23045245179	CARROL	CARLOS ALBERTO
23048250289	SUCESION INDIVISA DE KRAMAR JUAN ANTONIO	
23048357709	LONGUEIRA	EMILIO FERNANDO
23048723039	ESQUIVEL	JUAN CARLOS
23050068269	SAENZ	RAUL
23104233589	ROTGER	ALBERTO ENRIQUE
23131583419	ARTESE	FRANCISCO FLOREAL
23132851859	TURELLI	JUAN
23163209829	RUSSO	JOSE TEODORO
24053216427	IZZO	MARIO
27025220671	ARAOZ	FLORINDA
27028445046	MURA	JUANA ROMA
27032047187	TRIAS	MERCEDES ROMELIA
27035419212	HUMARAN	EDITH ALICIA
27047139193	ALLER	MIRTHA SUSANA
27050190434	LAENA	ELSA LELIA
27056015863	CILISQUI	CARMEN ELENA
27056921295	GARCIA	MABEL SUSANA
27062004261	ANTABAK	ANA MARIA
27062049451	TROPEA	NORMA INES
27062484301	CISNEROS	AMALIA ROSA
27064765790	GOMENSORO	ELSA LEONOR
27065008837	VENTUÑUK	MARIA ISABEL
27065213139	ASCHIERO	MIRTA SILVIA
27106331796	BERNIGA	ALICIA MATILDE
27106922905	LOPEZ	GRACIELA SUSANA
27112580145	CARBALLADA	ROSA BLANCA
27121370757	BLENGINO	NELIDA BEATRIZ
27152597601	BELLAVISTA	ANA
27183235945	DEL BEN	ELIZABETH VIVIANA
30504420724	PETROFIBRA S A I C	
30509331541	MUSCILLO Y SANTILLI S. A.	
30515765472	COAXILCO S A C I F I	
30516777075	EL IMPERIO DE SAN JUSTO SRL	
30521335145	DESTEFANO JUAN CARLOS Y MOTINO ANGEL EDU	
30522044810	PATHA S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI	
30551494973	TAVELLA HNOS. SOCIEDAD DE HECHO	
30553466837	BOTYGOM SOCIEDAD ANONIMA	
30553609530	METALURGICA REINA S A	
30553704738	VICCHIO Y PEDRETTI DE HECHO	
30554308038	TEHI S. H. DE JUAN GENOVA HECTOR DOMINGUEZ	
30555269826	TUBEX S C A	
30559759372	ODEO 2 SRL	
30568841421	LUIS FERNANDEZ Y ERNESTO A ZEMELKA	
30574060288	SUPERFUERTE SRL	
30574676149	DOAR SRL	
30576164439	MANGANELLI Y CIA S C S	
30577479271	CALDERON FELIPE R Y CALDERON HEDELBERTO	
30578905770	OBRANOR S R L	
30581783880	MARIO E VELTRI Y OSVALDO PERUZZOTTI SOCI	
30585465301	TIDELE WALDEMAR Y SERVIDIO ANGEL SOCIEDA	
30587739891	COMPANIA DE ENVASES Y SERVICIOS S. H. DE	
30588530457	COOP. DE TRABAJO 12 DE OCTUBRE LTDA.	
30596227305	INDUSTRIAS KAVLAKIAN SOCIEDAD ANONIMA	
30597195393	A J ESAIN S R L	
30597487068	RESTAURANT LA POSTA SRL	
30597530788	PUPELLO VICENTE Y BORZI VICENTE SOCIEDAD	
30597615856	SANDOVAL MANUEL Y MANSILLA FELIX SOCIEDA	
30598779186	PATANE OSCAR A Y PATANE FERNANDO SOCIEDA	
30600488461	ROMEO JUAN ALBERTO Y ROMEO JORGE ARIEL S	
30601660160	GIROTTI ARNALDO Y SILVA PEDRO ANGEL	
30604608046	COLUCCIO ROQUE Y COMMISSO ALBERTO S. H.	
30606535232	VICENTE TIGANI E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	
30607218737	BELFRUT S R L E F	
30608259267	CASA BESIF DE BEA MARIO NESTORE Y VELEZ	
30609611479	TANGAI S A	
30609769072	TETELBON GREGORIO Y TETELBON RUBEN DANIE	
30609884092	CARTONERIA SINNI HNOS. SOCIEDAD DE HECHO	
30610287375	MANGIERI OMAR Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO	
30612548931	BOLSAS INSUPERABLE SOC DE RESPONSABILIDA	
30613062595	MULTIMODEL SRL	
30613429308	MARTINEZ DEL VALLE ALVARO Y RENKO RUBEN	
30613516790	AUTOSERVICIO PONY SOCIEDAD DE HECHO	
30613542589	FORD MITRE SOCIEDAD DE HECHO DE MOSCATO	
30613724903	MAMEL SRL	
30614566023	INDUSTRIAS PLASTICAS AUTRI SRL	
30615412690	TECNICOP DE TAVELLA LORENZO Y RUEDA PUER	
30618036061	PLASTIFABRIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	
30618112051	DISTRIBUIDORA MARA S A	
30619122298	LACTEOS SAN JORGE DE COMBINA MIGUEL ANGE	
30620871598	VINSA SA	
30622760297	LA OFICINA SH. DE TORRES GLADYS NOEMI Y B	
30624068668	MISCHENER ALBERTO TEODORO Y NEGNEVITZKY	
30624153762	CEDI SRL	
30626217377	BEYCO S. A.	
30626424429	OTTAVIANO ALFREDO H OTTAVIANO MARIO A Y	
30626672279	CACCAVIELLO JUAN Y COMMISSO JOSE SOCIEDA	
30627081398	CASA MARCONI S C A	
30627514782	MEVODER S A	
30627965830	FEMER CEN S A	
30628561598	FRUTICOLA MANQUEHUE S R L	
30628845146	BAINFLEUR SRL	
30629156476	KIKO SRL	
30632059988	PROTEGER SOCIEDAD MUTUAL DE PERSONAL DE	
30633031424	FRANCISCO OSCAR GOMEZ S A	
30633672705	TITINA SRL	
30636173378	HERRAMIENTAS DIAMANTADAS INDIA S R L	
30637157651	SUCESORES DE MADIO JOSE DE LAMAS SOCIEDA	
30637269980	DISCO SPACIO S R L	
30637335940	BOERO PALADINO SOCIEDAD DE HECHO DE JULI	
30637824739	MAIDANA R KAUFFMANN R S H	
30637943029	INSTITUTO GERIATRICO SANTA CECILIA S A	
30637945935	ORSI VICTOR PERELSZTEIN ISIDORO S H	
30638151444	AVICOLA TRES DE FEBRERO SOCIEDAD DE RESP	
30639367718	FERNANDEZ Y FUSARO SOC DE HECHO ORLANDO	
30639398796	SUCESORES DE RAUL A PINTO Y RAUL G PINED	
30639772590	FRIGGERI HUGO MARIO Y COBA MAURE JOSE SO	
30639944367	STERIN EDGARDO BLANCO EDUARDO Y STERIN M	
30640033793	SPINELLI SUSANA PATRICIA AVILA ROBERTO S	
30640110224	DOMO S A	
30640295917	MAGLERIA P R SOCIEDAD DE HECHO DE ROSENB	
30640902015	METALURGICA LOS VI S R L	
30641427426	TRIPICCHIO Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO	
30642567809	COBOS ABEL NIBORSKI JOSE Y RODRIGUEZ MIG	
30643510037	ANTUNEZ F ROIG B Y ROIG R SOCIEDAD DE HE	
30643569929	FEDERAL STAR COOPERATIVA DE TRABAJO LIMI	
30643925504	FUNDACION DEL ROTARY CLUB DE LA MATANZA	
30644805294	CENTER BUS S A	
30646791096	MATRI BAL SOCIEDAD DE HECHO DE MACCARINI	
30646936604	CHIPOLINA MARIA DEL CARMEN DIANA JORGE R	
30646978536	TODO MADERA S A	
30647252539	JOSE LUIS LIBRANDI Y NORMA ALICIA LAPELO	
30649002432	RODRIGUEZ CAMILO POSSE GUILDE Y REBESBE	
30649131682	RACKEL S A	
30650369293	TALAHUASI S A	
30651222067	SOCIEDAD DE FOMENTO GONZALEZ CATAN	
30651876725	VENETO S H DE MIGUEL DE VITA Y ESTEBAN G	
30652432154	BOSETTI Y MANSILLA	
30654921675	MANIKE SA	
30656499830	SAN ANDRES SOC DE HECHO GUSTAVO FLORI NO	
30657739304	SOC. DE FOMENTO UNID. VECINAL FLECHA DE	
30660770867	D ALBENZIO L ALBERTO BORI FIORI CLAUDIO	
30660805741	TRANSPORTES LA UNION DE TRIGUEROS JORGE	
30663636401	COTRAVI COOP. DE TRABAJO LIMITADA	
30663665711	VIPA S R L	
30663702226	FACIANO Y MEDINA SIPRA S.H.	
30663715395	ASOC. COOP. HOSP. ZONAL GRAL. AGUDOS DR.	
30663726486	SAN LEANDRO S R L	
30676433720	HUGO ASIS SRL	
30680136803	ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DEL OESTE	
30680165595	CONS. PROP. EDIFICIOS ALTOS DE LAFERRERE	
30680168322	METALURGICA RECUERO SRL	
30680180292	CELENZA Y FENOGLIETTO SOCIEDAD DE HECHO	
33561226089	CORRALON DE MATERIALES DE CONSTRUCCION D	
33570153639	CARROCERIAS FRAM SRL	
33573244309	DANIEL CAMOIRA Y CIA SOCIEDAD DE HECHO	
33573970859	TREDILACION MARVIC DE VICENTE Y MARINO M	
33593752769	DUMONT SRL	
33596336669	JOIES SOCIEDAD DE HECHO	
33642148279	ASOCIACION MUTUAL V.E.M.M.E.	
33643842969	PAL BO S R L	
33648137279	S E A D E S PROMOCIONES S R L	
33648550869	CENTRO DE INGENIERIA Y MEDICINA DEL TRAB	
33660324459	AUSTRAL LIMITADA COOPERATIVA DE TRABAJO	

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA - Jefe Div. Gestiones y Devoluciones Nº 3 a/c Región Nº 3.

e. 3/2 Nº 215.431 v. 9/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 4066/32 art. 14 la Sra. Silvia Cristina ZUNINO de OXMAN, con fecha 8/1/98 ha solicitado la baja de su registro Nº 994, en la matrícula de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

e. 30/1 Nº 215.256 v. 5/2/98

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUSQUEDA DE LOCAL EN ALQUILER

Con una superficie aproximada de 800 m^2, desarrollada en planta baja.

La búsqueda está orientada para permitir la instalación de un sucursal bancaria, preferentemente dentro de la zona delimitada por:

1 — La calles Bolívar hasta Piedras y desde Av. de Mayo hasta H. Yrigoyen.

2 — Diagonal Pte. Julio A. Roca entre Bolívar y Perú.

3 — Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña entre San Martín y Florida.

Informes: ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, Florida 302, Piso 7º - (1313) Capital Federal.

Tel.: 329-8820 - Fax: 329-8771.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, **hasta las 16:00 hs. del día 11-02-98** en la Oficina de Compras, Florida 302, 7º piso, Cap. Fed. momento en el cual se procederá a la apertura de los sobres recepcionados.

e. 30/1 Nº 215.371 v. 5/2/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma LAINCO S.R.L. y a su Director técnico para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4º Piso de esta Capital, a estar en derecho en el Exp. Nº 1-47-5877-95-6 que se sustancia por ante esta Administración, cf. art. 21 de la Ley 16.463. — Dr. ANDRES R. M. PINARO, Subdirector Nacional Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 4/2 Nº 215.546 v. 6/2/98